

**Universidad de Sevilla 51 - 2020**

*FILOLOGÍA CLÁSICA*

*HISTORIA ANTIGUA*

*ARQUEOLOGÍA CLÁSICA*

**HABIS**

# HABIS

# 51



SEVILLA 2020

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro pueden reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito de la Editorial Universidad de Sevilla.

#### **DIRECTORES**

Rocío Carande Herrero y Pilar Pavón Torrejón

#### **CONSEJO DE REDACCIÓN**

Luis Ballesteros Pastor (Universidad de Sevilla, España), José Luis Escacena Carrasco (Universidad de Sevilla, España), José Beltrán Fortes (Universidad de Sevilla, España), Antonio Bravo García (Universidad Complutense, España), Antonio Caballos Rufino (Universidad de Sevilla, España), José María Candau Morón (Universidad de Sevilla, España), Francisca Chaves Tristán (Universidad de Sevilla, España), Juan Fernández Valverde (Universidad Pablo de Olavide, España), Enrique García Vargas (Universidad de Sevilla, España), José María Maestre Maestre (Universidad de Cádiz, España), Carlos Márquez Moreno (Universidad de Córdoba), José Luis Moralejo Álvarez (Universidad de Alcalá, España), Salvador Ordóñez Agulla (Universidad de Sevilla, España), Antonio Ramírez de Verger (Universidad de Huelva, España), José Miguel Serrano Delgado (Universidad de Sevilla, España), José Solís de los Santos (Universidad de Sevilla, España), Francisco Villar Liébana (Universidad de Salamanca, España)

#### **SECRETARIOS**

Francisco José García Fernández y José Miguel Jiménez Delgado

#### **CONSEJO ASESOR**

Rutger J. Allan (Universidad de Amsterdam, Holanda), Manuel Bendala Galán (Universidad Autónoma de Madrid, España), Alberto Bernabé Pajares (Universidad Complutense de Madrid, España), Genaro Chic García (Universidad de Sevilla, España), José Antonio Correa Rodríguez (Universidad de Sevilla, España), Francisco Javier Fernández Nieto (Universidad de Valencia, España), Manuel García Teijeiro (Universidad de Valladolid, España), Juan Gil Fernández (Universidad de Sevilla, España), Luis Gil Fernández (Universidad Complutense, España), Cristóbal González Román (Universidad de Granada, España), Javier de Hoz Bravo (†) (Universidad Complutense, España), Simon J. Keay (Universidad de Southampton, Reino Unido), Peter Kruschwitz (Universidad de Viena, Austria), Pilar León Alonso (Universidad de Sevilla, España), Francisco J. Lomas Salmonte (Universidad de Cádiz, España), Jesús Luque Moreno (Universidad de Granada, España), José María Luzón Nogué (Universidad Complutense, España), M.ª Cruz Marín Ceballos (Universidad de Sevilla, España), Patrizio Pensabene (Universidad de Roma "La Sapienza", Italia), Miguel Rodríguez-Pantoja Márquez (Universidad de Córdoba, España), Diego Ruiz Mata (Universidad de Cádiz, España), Eustaquio Sánchez Salor (Universidad de Extremadura, España), Bartolomé Segura Ramos (Universidad de Sevilla, España), Emilio Suárez de la Torre (Universidad Pompeu Fabra, España), Nicolas Tran (Universidad de Poitiers, Francia)

Este volumen ha sido parcialmente financiado por las Facultades de Filología y Geografía e Historia de la Universidad de Sevilla.

© Editorial Universidad de Sevilla 2020  
c/ Porvenir, 27. 41013 Sevilla  
Teléfonos: 954 48 74 46 - 74 51. Fax: 954 48 74 43  
Correo electrónico: eus4@us.es  
<http://www.editorial.us.es>

Impreso en España-Printed in Spain  
ISSN 0210-7694  
DOI: <http://dx.doi.org/10.12795/Habis>  
Depósito Legal: SE-669-1994  
Maquetación: Referencias Cruzadas - [referencias.maquetacion@gmail.com](mailto:referencias.maquetacion@gmail.com)  
Impresión: Pinelo Talleres Gráficos, s.l.-Salteras. Sevilla



## ÍNDICE

CARLOS GRACIA ZAMACONA. ¿Qué quería? Tiempos segundos y legitimación en los textos de los ataúdes del Egipto antiguo (c. 2000-1500 a. J. C.) .....	9
GONZALO BELTRÁN JIMÉNEZ SANCHO. El derecho de los héroes. Aproximación jurídica a la serie E- de las tablillas micénicas .....	23
MANUEL GONZÁLEZ SUÁREZ. El poeta Panfo a la luz de Pausanias y de Filóstrato.....	37
SILVIO BÄR. „Zur Beute den Hunden und den Vögeln zum Mahl“: Zu den iliadischen Implikationen in Aesch. <i>Supp.</i> 800-801.....	53
ENRIQUE GARCÍA DOMINGO. La leyenda fundacional de Roma: un enfoque lingüístico .....	63
MARÍA DE LOS REYES LÓPEZ JURADO / ANTONIO MANUEL SÁEZ ROMERO. A propósito de un sello inédito sobre un ánfora Dressel 1 itálica encontrada en el Cerro de los Mártires (San Fernando, Cádiz).....	87
ANTONIO F. CABALLOS RUFINO. <i>Festus, Vibiorum libertus</i> .....	107
JULIÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ. C. <i>Iulius Quadratus Bassus</i> y la sucesión de Trajano .....	117
M.ª PILAR GONZÁLEZ-CONDE PUENTE. La visita de Adriano a <i>Hispania</i> y la reparación de la Vía de la Plata .....	139
FRANCISCA CHAVES TRISTÁN. El tesoro de áureos hallado en Itálica.....	161
VÍCTOR SABATÉ VIDAL / BORJA MARTÍN CHACÓN / IGNASI GARCÉS ESTALLO. Una nueva inscripción procedente del <i>Ager Aesonensis</i> (Isona i Conca Dellá, Lérida) .....	193
DAVID SERRANO ORDOZGOITI. Ακμαιότερον νῦν ἐπανθεῖ: la representación del emperador Galieno (253-268) y el culto solar en las ἐπιστολαὶ ἑορταστικαὶ de Dionisio de Alejandría.....	203
JOSEP VILELLA. Los obispos emeritenses del Imperio romano cristiano .....	223
RAÚL SERRANO MADROÑAL. Frederico: un miembro de la dinastía visigoda de los baltingos .....	245
FERNANDO BLANCO ROBLES. Sagunto y Numancia en las fuentes antiguas y medievales ¿Continuismo o ruptura? .....	263

- M.<sup>a</sup> Á. Alonso Alonso, *Los médicos en las inscripciones latinas de Italia (siglos II a. C. - III d. C.): aspectos sociales y profesionales*, Santander, Universidad de Cantabria, 2018 (Víctor A. Torres-González) 281 • A. Álvarez Melero, *Matronae Equestres: La parenté féminine des chevaliers romains originaires des provinces occidentales sous le Haut-Empire Romain (I<sup>er</sup>-III<sup>e</sup> siècles)*, Brepols Publishers, Bruxelles, 2018 (Antonio Fajardo Alonso) 284 • G. Bernard, *Nec plus ultra: L'Extrême Occident méditerranéen dans l'espace politique romain (218 av. J. - C. - 305 apr. J. - C.)*, Madrid, Bibliothèque de la Casa de Velázquez, 2018 (Daniel León Ardoy) 286 • A. F. Caballos Rufino (ed.), *De Trajano a Adriano. Roma matura*, Roma mutans, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2019 (Daniel León Ardoy) 289 • G. Cruz Andreotti (ed.), *Roman Turdetania. Romanization, Identity and Socio-Cultural Interaction in the South of the Iberian Peninsula between the 4th and 1st centuries BCE*, Brill, Leiden/Boston, 2019 (Violeta Moreno Megías) 292 • J. L. Escacena Carrasco y L. G. Pérez Aguilar (coords.), *Todos en el Beagle. Darwinismo y Ciencias Históricas*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, (Colección de Divulgación Científica 19), 2018 (Luis Miguel Carranza Peco) 295 • M. P. González-Conde Puente, *Las provincias de Hispania en los años de Adriano*, Libros Pórtico, 2019 (Marta Moreno) 297 • Juan Antonio López Férrez (ed.), *La lengua científica griega: orígenes, desarrollo e influencia en las lenguas modernas europeas. IV*, Madrid, Ediciones Clásicas, 2019 (Estudios de Filología Griega; 17) (Sandra Plaza Salguero) 300 • L. Llewellyn-Jones, *Designs on the Past. How Hollywood created the Ancient World*, Edinburgh, Edinburgh University Press, 2018 (Alejandro Valverde García) 303 • P. Moret, *Des noms à la carte. Figures antiques de l'Ibérie et de la Gaule* (Monografías de GAHIA 2), Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá - Editorial de la Universidad de Sevilla, 2017 (Pablo González Mora) 305 • R. Osborne, *The transformation of Athens. Painted Pottery and the Creation of Classical Greece*, Princeton y Oxford, Princeton University Press, 2018 (Unai Asarta Iriarte) 308 • D. W. Roller, *Cleopatra's Daughter and Other Royal Women of the Augustan Era*, Oxford University Press, New York, 2018 (Antonio Fajardo Alonso) 310 • M. Romero Recio (coord.), *El legado de los emperadores hispanos*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2018 (Alejandro Serrano Luque) 313 • J. A. Rosenblitt, *Rome after Sulla*, London-New York, Bloomsbury Academic, 2019 (Carlos Heredia Chimeno) 315 • Luis Unceta Gómez – Carlos Sánchez Pérez (eds.), *En los márgenes de Roma. La Antigüedad romana en la cultura de masas contemporánea*, Madrid, Catarata – UAM, 2019 (Alejandro Valverde García) 318 • A. Valmaña Ochaíta, *Los discursos de Catón y Lucio Valerio en el 195 a. C. "Las triunfantes" (la comedia de las mujeres), una dramatización en torno a la lex Oppia de A. Valmaña Ochaíta y Aristides Mínguez Baños*, Diálogos del Mundo Antiguo 1, Fundación Teatro Romano de Cartagena, Cartagena, 2019 (Francisco Cidoncha Redondo) 320.

# LOS OBISPOS EMERITENSES DEL IMPERIO ROMANO CRISTIANO

*Josep Vilella*  
*Universidad de Barcelona*  
*vilella@ub.edu*  
*ORCID: 0000-0002-1510-1694*

## THE EMERITAN BISHOPS OF THE CHRISTIAN ROMAN EMPIRE

Resumen: Mediante una metodología histórico-prosopográfica, se establece la biografía de los obispos de Mérida atestiguados desde el reinado de Constantino I hasta las primeras entradas de los pueblos germánicos en la península Ibérica: Liberio, Florencio, Hidacio, Patruino y Gregorio. Debidamente contextualizadas, fijadas y datadas, sus actuaciones conocidas ponen de manifiesto la preeminencia alcanzada por la sede eclesiástica emeritense y su participación en diferentes coyunturas político-religiosas que tienen lugar durante el período considerado, plasmadas sobre todo en relevantes concilios eclesiásticos, celebrados en la *diocesis Hispaniarum* o fuera de ella. Palabras clave: Mérida; obispos; biografía; concilios; primacía.

Abstract: Through a historical-prosopographic methodology, this study aims to establish the biography of the bishops of Merida attested from the reign of Constantine I to the arrival of the Germanic peoples in the Iberian Peninsula: Liberius, Florentius, Hydatius, Patruinus and Gregory. Properly contextualized, fixed and dated, their known actions highlight the preeminence reached by the Emeritan ecclesiastical see. This preeminence is reflected by its participation in various political-religious conjunctures that took place during this period and were addressed by relevant ecclesiastical councils held in the *diocesis Hispaniarum* or beyond.

Keywords: Mérida; bishops; biography; councils; primacy.

RECIBIDO: 23/11/2019 ACEPTADO: 21/12/2019

---

\* *Grup de Recerques en Antiguitat Tardana* (Universitat de Barcelona). Este estudio se ha realizado en el marco del proyecto de investigación HAR2016-74981-P (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad) y del grupo 2017 SGR 211 de la AGAUR (Agència de Gestió d'Ajuts Universitaris i de Recerca). Las ediciones de las fuentes aparecen indicadas, entre corchetes, en su primera cita. Cuando corresponden a grandes colecciones con volúmenes numerados, remitimos a ellas mediante las abreviaturas usuales. En los demás casos, mencionamos el nombre del editor, junto con la ciudad y el año de publicación.

Cuando Patruino pronuncia, el día 1 de septiembre de 400<sup>1</sup>, en calidad de presidente sinodal<sup>2</sup>, la alocución inaugural del concilio I de Toledo en defensa de la plena supeditación de las iglesias hispanas a los preceptos nicenos relativos a las ordenaciones clericales<sup>3</sup>, su sede no solo ostentaba la primacía lusitana, también el supermetropolitano hispano<sup>4</sup>. Tal supremacía en esta asamblea episcopal supraprovincial se colige tanto de su presidencia como del hecho de que el emeritense Patruino encabece la lista que recoge los nombres de los diecinueve obispos que asistieron a ella<sup>5</sup>. Es evidente que este lugar no le correspondía por su tiempo de episcopado, habida cuenta de que fue consagrado obispo después de 384/385<sup>6</sup>. Esta cronología imposibilita que, en el año 400, Patruino fuera el obispo con más años como tal de entre los diecinueve<sup>7</sup>.

Si nos retrotraemos al anterior sínodo supraprovincial atestiguado en suelo ibérico e igualmente celebrado fuera de *Lusitania*, adquiere todavía más realce el encumbramiento alcanzado en 400 por la sede emeritense. Originado asimismo por el conflicto priscilianista y reunido en 378/380<sup>8</sup>, el concilio I de Zaragoza contó con dos obispos lusitanos, Itacio Claro (probablemente obispo de Faro) e Hidacio de Mérida. Siempre según el testimonio de la Colección Canónica Hispana, estos prelados son mencionados, respectivamente, en séptima<sup>9</sup> y última posición<sup>10</sup> de una lista confeccionada en función del tiempo de episcopado<sup>11</sup>.

Resulta claro que, en caso de existir entonces una primacía eclesiástica lusitana basada en el parámetro temporal, esta no podía ser ostentada por el obispo de Mérida. Sin embargo, de la información existente acerca del conflicto priscilianista se colige que, a diferencia de lo que sucedía en las otras provincias hispanas, cuando se celebra el sínodo cesaraugustano, en *Lusitania* estaba consolidada la primacía del obispo emeritense, sin estar ya vinculada a la antigüedad en el episcopado. Además de ser, muy probablemente, el promotor de este concilio, Hidacio en él acusa a los priscilianistas<sup>12</sup>, presenta un *Commonitorium*<sup>13</sup> y consigue

<sup>1</sup> Ver n. 190.

<sup>2</sup> Ver n. 188.

<sup>3</sup> Ver n. 191.

<sup>4</sup> Ver J. Vilella, "Las primacías eclesiásticas en *Hispania* durante el siglo IV", *Polis* 10 (1998) 269-285.

<sup>5</sup> Ver n. 193.

<sup>6</sup> Ver n. 160.

<sup>7</sup> Nombrado en duodécimo lugar, Lampio fue ordenado obispo de Barcelona en el año 393. Ver J. Desmulliez, "Paulin de Nole. Études chronologiques (393-397)", *RecAug* 20 (1985) 35-64, 37-64.

<sup>8</sup> Ver n. 123.

<sup>9</sup> *Conc. Caesar.* I (378/380) 292, l. 19 [*La colección canónica hispana. Tomo IV. Concilios galos. Concilios hispanos, primera parte*, F. Rodríguez, G. Martínez Díez (eds.) (Madrid 1984)].

<sup>10</sup> Ver n. 122.

<sup>11</sup> Obispo de Agen ya en 357, Febadio figura en posición inicial del elenco cesaraugustano. Ver L. Duchesne, *Fastes épiscopaux de l'ancienne Gaule*, II (Paris 1900) 63; *PCBE*, IV/1, 795-796.

<sup>12</sup> Ver n. 124-125 y 128-130.

<sup>13</sup> Ver n. 126.

que prevalezca su posición<sup>14</sup>. En el mismo sentido apunta su actividad ante las autoridades civiles y Ambrosio, obispo milanés<sup>15</sup>.

En el encumbramiento de Mérida, atestiguada ya como sede episcopal desde antes de 254<sup>16</sup>, habría sido determinante su doble capitalidad<sup>17</sup>. El hecho de que fuera la residencia tanto del gobernador provincial como, sobre todo, del vicario hispano debió potenciar su temprana adecuación a la norma nicena que establecía el agrupamiento de los obispos de la misma provincia bajo la supremacía del titular de la sede ubicada en su capital, del obispo metropolitano<sup>18</sup>. Al consolidarse, a partir de la inflexión constantiniana, la trabazón entre Iglesia e Imperio y al convertirse el episcopado en un estamento privilegiado y público, se estipula la coincidencia, en términos generales, del mapa civil con el eclesiástico, con la consiguiente convergencia de las capitalidades y circunscripciones.

Al igual que sucede en Oriente, la adaptación, en términos generales, de las iglesias occidentales al modelo territorial niceno se dilató en el tiempo. La primacía metropolitana de *Lusitania*, al parecer ya existente durante el reinado de Constantino I, hasta finales del siglo IV no tuvo equivalentes en las otras provincias hispanas, cuyos episcopados debían recelar tanto de vincular la preeminencia solo al obispo de sus respectivas capitales como de la preeminencia que el emeritense pretendería conseguir en toda la diócesis civil, de su supermetropolitanzgo. Cuando, en el concilio I de Toledo, Patruino ejerce tal predominio, lo cual implica su aceptación por obispos de otras provincias, ya hacía tiempo que el obispo de la capital lusitana e hispana había adquirido un destacado protagonismo, sin duda potenciado por las autoridades del Imperio cristiano y acrecentado por el impulso dado a los cánones nicenos tras el rechazo del arrianismo por Teodosio I.

Con paralelos en Occidente<sup>19</sup>, el reconocimiento de la capitalidad supermetropolitana de Mérida coincide con la instauración, en las otras provincias hispanas, de las primacías eclesiásticas ligadas a su capital, al obispo metropolitano y ya no al obispo con más tiempo de episcopado<sup>20</sup>. En *Hispania*, hasta finales del

<sup>14</sup> Ver n. 128-130.

<sup>15</sup> Ver n. 139 y 141-142.

<sup>16</sup> *Cypr. epist.* 67.5.1-3.454-455 [CCSL 3B].

<sup>17</sup> Así lo apuntó ya R. Étienne, “Mérida, capitale du vicariat des Espagnes”, en J. Arce (ed.), *Home-naje a Sáenz de Buruaga* (Badajoz 1982) 201-207, 206.

<sup>18</sup> El c. 4 de Nicea estipula que los nuevos obispos deben tener el asentimiento de sus respectivos metropolitanos: *Conc. Nicaen.* I (325) [can.] c. 4.21-22 [COGD 1]. Cf. c. 5-6.22-23. El c. 6 indica diferentes singularidades.

<sup>19</sup> Durante el siglo IV en las iglesias africanas solo existe una primacía provincial vinculada a una capital, la de Cartago sobre la *Proconsularis*; en las restantes provincias de la diócesis africana este honor recaía en el obispo con mayor antigüedad. Además, el prelado cartaginés tenía un rango superior respecto a los otros *primatus* de su diócesis civil y ostentaba la presidencia de los concilios generales.

<sup>20</sup> Consencio menciona explícitamente como metropolitano al obispo Titiano de Tarragona: *Cons. Ep.* 11.2.7, en Aug. *Ep.* 53-54 [CSEL 88]. Este obispo preside un concilio en el año 420, ver J. Vilella,

siglo IV y principios del V no se hace realidad la organización eclesiástica territorial establecida en el primer concilio ecuménico. Aunque, en términos generales, las primacías metropolitanas perdurarán en las iglesias hispanas, la presencia germánica y el eclipse del aparato imperial van a ocasionar la extinción del supermetropolitanzgo emeritense<sup>21</sup> y la adaptación de la organización eclesiástica a las nuevas realidades territoriales: en el reino visigodo católico, Toledo detentará la doble capitalidad eclesiástica.

Seguidamente, exponemos los datos biográficos (atinentes principalmente a actuaciones sinodales) que, mediante nuestro análisis histórico-prosopográfico, hemos recabado y fijado de los obispos emeritenses atestiguados desde el reinado de Constantino I hasta las primeras entradas de pueblos germanos en suelo ibérico, período en el cual Mérida se convirtió en la principal sede eclesiástica hispana. Basado en una serie considerable y desigual de textos, este estudio no solo permite vincular las concretas actuaciones de estos obispos con las coyunturas político-religiosas que acontecen durante el segmento temporal considerado y constatar la preeminencia de Mérida, también posibilita un mejor conocimiento de ellas y de sus repercusiones en *Hispania*.

## 1. LIBERIO

Consagrado obispo emeritense<sup>22</sup> antes del 1 de agosto de 314<sup>23</sup>, Liberio<sup>24</sup>, teniendo a su disposición el *cursus publicus*<sup>25</sup>, asiste<sup>26</sup>, con su diácono Florencio<sup>27</sup>, al concilio I de Arlés<sup>28</sup>. Tras aceptar, a inicios de 314<sup>29</sup>, Constantino I la apelación donatista

---

“Los concilios eclesiásticos de la *Tarraconensis* durante el siglo V”, *Florilib* 13 (2002) 327-344, 330-336. De la confrontación entre la epístola 1 de Siricio (Sir. *Ep.* 1.12.1141 [*PL* 13]) y la epístola 3 de Inocencio I (Innoc. I *Ep.* 3.5.489 [*PL* 20]) resulta también que entre 385 y 408/409 se generalizan los metropolitanos en las provincias hispanas.

<sup>21</sup> En el año 445 todavía parece persistir, aunque sin duda debilitado, el supermetropolitanzgo de Mérida. Su obispo Antonino recibe entonces de sus colegas Toribio de Astorga e Idacio (probablemente titular de la sede de Chaves) las actas del juicio episcopal atinente a unos maniqueos que se hallaban en Astorga: Hyd. *chron.* a. 445.122.96 [ed. R. W. Burgess (Oxford 1993)]. Cf. a. 448.130.98.

<sup>22</sup> *Episcopus* (...) *de ciuitate Emerita prouincia Spania*, en *Conc. Arel.* I (314) [*subscr. ex cod. C*] 15, l. 59-60 [*CCSL* 148].

<sup>23</sup> Ver n. 33.

<sup>24</sup> Liberius. Var.: Libessius (*Proem. conc. Iliberr. [nom. episc.]* 240, l. 107, *in app. crit.* [ed. F. Rodríguez (Madrid 1984)]); Liuerius (*Conc. Arel.* I [314] [*subscr. ex cod. D*] 22, l. 44, *in app. crit.*).

<sup>25</sup> Cf.: Const. I *Ep. ad Aelafium* 156-157, l. 82-99 [ed. J.-L. Maier (Berlín 1987)]; Id. *Ep. ad Chrestum* en Eus. *HE* 10.5.23-24.889 [*GCS NF* 6/2]; Petr. Annian. et Iul. *Ep. ad Domitium Celsum uic. Afric.* 212 [*CSEL* 26].

<sup>26</sup> Ver n. 38-40.

<sup>27</sup> Ver n. 50-58.

<sup>28</sup> Ver n. 38-40.

<sup>29</sup> Ver J.-L. Maier, *Le dossier du Donatisme*, I. [*Des origines à la mort de Constance II (303-361)*] (Berlín 1987) 153.

en contra de la sentencia sinodal romana<sup>30</sup>, este emperador convocó dicho concilio para acabar con el cisma que dividía a las iglesias africanas<sup>31</sup>. Probablemente presidido por Marino, obispo de Arlés<sup>32</sup>, e iniciado el 1 de agosto de 314<sup>33</sup>, este sínodo vuelve a condenar al partido donatista<sup>34</sup> y aprueba, por lo menos, veintidós cánones disciplinarios<sup>35</sup>, decisiones que son notificadas a Constantino I<sup>36</sup> y a Silvestre<sup>37</sup>.

Liberio (cuyo nombre figura en la *directio* de la carta sinodal transmitida al obispo romano<sup>38</sup>) subscribe (junto con Florencio), quizás en vigésimo sexto lugar<sup>39</sup>, las actas de este concilio<sup>40</sup>, en el cual concurren eclesiásticos pertenecientes a

<sup>30</sup> Const. I *Ep. ad Aelafium* 155-157; Id. *Ep. ad Chrestum* en Eus. *HE* 10.5.22-24.889-890; Id. *Ep. ad episc. cathol.* 169, l. 63-66 [ed. J.-L. Maier (Berlín 1987)]; Aug. *Ep.* 43.4.87-88 [CSEL 34/2]; 43.20.101-102; Fort. Alyp. et Aug. *Ep.* 53.5, en Aug. *Ep.* 156, l. 2-6 [*ibid.*]; Aug. *C. ep. Parm.* 1.11.30, l. 10-12 [CSEL 51]; Id. *Ep. ad cathol. de secta Donat.* 46.291, l. 20 [CSEL 52]; Id. *C. litt. Petil.* 2.205.130, l. 3-6 [*ibid.*]; 3.29.185, l. 5-8; Id. *Ep.* 76.2.327, l. 12-16 [CSEL 34/2]; Id. *Serm.* 162A.8.106, l. 20-23 [ed. G. Morin (Roma 1930)]; Id. *C. Cresc.* 4.9.509, l. 8-15 [CSEL 52]; Aug. *et alii Ep.* 88.3, en Aug. *Ep.* 409, l. 4-8 [CSEL 34/2]; Aug. *Ep.* 93.13.458, l. 3-6 [*ibid.*]; Id. *Ep.* 89.3.421, l. 7-10 [*ibid.*]; Id. *Ep.* 105.8.601, l. 8-12 [*ibid.*]. Ver el repertorio documental facilitado por P. Monceaux, *Histoire littéraire de l'Afrique chrétienne depuis les origines jusqu'à l'invasion arabe*, IV: *Le donatisme. Documents sur l'histoire du schisme* (Paris 1912) 488-489.

<sup>31</sup> Const. I *Ep. ad Aelafium* 156, l. 72-81; 157, l. 107-114; Id. *Ep. ad Chrestum* en Eus. *HE* 10.5.22-24.889-890; *Conc. Arél.* I (314) [*ep. ad Siluestrum*] 4; Aug. *Ep.* 43.4.88, l. 1-2; 43.20.101-102; Fort. Alyp. et Aug. *Ep.* 53.5, en Aug. *Ep.* 156, l. 2-6; Aug. *C. ep. Parm.* 1.11.30, l. 10-12; Id. *Ep. ad cathol. de secta Donat.* 46.291, l. 20; Id. *C. litt. Petil.* 2.205.130, l. 3-6; 3.29.185, l. 5-8; Id. *Ep.* 76.2.327, l. 12-16; Id. *Serm.* 162A.8.106, l. 22-23; Id. *C. Cresc.* 4.9.509, l. 8-15; Aug. *et alii Ep.* 88.3, en Aug. *Ep.* 409, l. 4-8; Aug. *Ep.* 93.13.458, l. 3-7; Id. *Ep.* 89.3.421, l. 7-10; Id. *Ep.* 105.8.601, l. 8-12. Cf. Aug. *et alii Ep.* 141.8, en Aug. *Ep.* 242, l. 14-16 [CSEL 44].

<sup>32</sup> Marino encabeza la *directio* de la epístola sinodal enviada a Silvestre (ver n. 37): *Conc. Arél.* I (314) [*ep. ad Siluestrum*] 4, l. 1. Sin embargo, tal primacía no se colige de las firmas: *Conc. Arél.* I (314) [*subscr. ex cod. C*] 14, l. 25; [*subscr. ex cod. K*] 16, l. 18-19; [*subscr. ex cod. ly*] 18, l. 16; [*subscr. ex cod. T*] 19, l. 16-17; [*subscr. ex cod. A et D*] 21.

<sup>33</sup> El emperador ya había establecido que el concilio debía empezar el día 1 de agosto: Const. I *Ep. ad Aelafium* 157, l. 97-99; Id. *Ep. ad Chrestum* en Eus. *HE* 10.5.23.889, l. 19-20. Por lo que respecta al año de su celebración, este corresponde a 314 (ver J.-L. Maier, *Le dossier...* 160-161, n. 1).

<sup>34</sup> *Conc. Arél.* I (314) [*ep. ad Siluestrum*] 4, l. 11-23; Const. I *Ep. ad episc. cathol.* 168-170; Aug. *Ep.* 43.4.88, l. 2-3; 43.20.102, l. 5-6; Fort. Alyp. et Aug. *Ep.* 53.5, en Aug. *Ep.* 156, l. 6-7; Aug. *C. ep. Parm.* 1.11.30, l. 12-13; Id. *Ep. ad cathol. de secta Donat.* 46.291, l. 20-21; Id. *C. litt. Petil.* 2.205.130, l. 3-6; 3.29.185, l. 5-8; Id. *Ep.* 76.2.327, l. 15-16; Id. *Serm.* 162A.8.106, l. 22-24; Id. *C. Cresc.* 4.9.509, l. 8-15; Aug. *et alii Ep.* 88.3, en Aug. *Ep.* 409, l. 8-11; Aug. *Ep.* 93.13.458, l. 6-7; Id. *Ep.* 89.3.421, l. 10; Id. *Ep.* 105.8.601, l. 12-13; Id. *Gest. cum Emer.* 11.195, l. 15-16 [CSEL 53]. Cf. Aug. *et alii Ep.* 141.8, en Aug. *Ep.* 242, l. 14-16.

<sup>35</sup> *Conc. Arél.* I (314) [*can.*] 9-13. Cf. *Conc. Arél.* I (314) [*ep. ad Siluestrum*] 4-6. Ver n. 37. Los c. 9, 10, 14 y 15 se refieren a cuestiones que eran fundamentales en la controversia donatista. Algunos manuscritos atribuyen otros cánones (apócrifos) al concilio I de Arlés: *Conc. Arél.* I (314) [*can. supp.*] 25.

<sup>36</sup> En este informe, no conservado, se fundamenta la respuesta imperial dirigida a los obispos reunidos en Arlés: Const. I *Ep. ad episc. cathol.* 168-170. Cf.: Opt. Mileu. *C. Parm. Donat.* 1.25.227 [SC 412]; Aug. *Ep.* 43.20.101, l. 24-25.

<sup>37</sup> *Conc. Arél.* I (314) [*ep. ad Siluestrum*] 4-6.

<sup>38</sup> *Conc. Arél.* I (314) [*ep. ad Siluestrum*] 4, l. 5.

<sup>39</sup> La sede emeritense ocupa este orden en el códice C. Ver n. 40.

<sup>40</sup> *Conc. Arél.* I (314) [*subscr. ex cod. C*] 15, l. 59-60; [*subscr. ex cod. K*] 16, l. 48; [*subscr. ex cod. ly*] 18, l. 45-46; [*subscr. ex cod. T*] 20, l. 47-48; [*subscr. ex cod. A et D*] 22, l. 44-45.

iglesias de las provincias occidentales<sup>41</sup>. Constantino I pretendería que en Arlés participaran obispos (o representantes suyos) de todas sus provincias<sup>42</sup>. El mandato o permiso imperial relativo a tales delegaciones también habría propiciado que en Arlés algunos obispos fueran representados por clérigos suyos. A diferencia de los donatistas, quienes son retenidos tras el concilio<sup>43</sup>, los católicos africanos aparecen en la carta sinodal a Silvestre y en las subscripciones.

Este obispo es nombrado en décimo lugar entre los diecinueve obispos (cantidad que incluye dos interpolaciones<sup>44</sup>) que, según el prefacio a la Colección Canónica Hispana<sup>45</sup> antepuesto a los cánones pseudoiliberitanos<sup>46</sup>, participan en un concilio celebrado en Granada<sup>47</sup>, sínodo que cabría situar durante el segundo o tercer decenio del s. IV<sup>48</sup>, al parecer poco después del concilio niceno<sup>49</sup>.

## 2. FLORENCIO

Ordenado diácono emeritense<sup>50</sup> antes del 1 de agosto de 314<sup>51</sup>, Florencio<sup>52</sup>, teniendo a su disposición el *cursus publicus*<sup>53</sup>, asiste<sup>54</sup>, con su obispo Liberio<sup>55</sup>, al

<sup>41</sup> Const. I *Ep. ad Aelañum* 156-157 (respecto a los clérigos africanos); Id. *Ep. ad Chrestum* en Eus. *HE* 10.5.22-24.889-890; *Conc. Arl.* I (314) [*ep. ad Siluestrum*] 4; *Conc. Arl.* I (314) [*subscr.*] 14-22; Petr. Annian. et Iul. *Ep. ad Domitium Celsum uic. Afric.* 212; Aug. *Ep.* 43.20.101, l. 29-30.

<sup>42</sup> Const. I *Ep. ad Aelañum* 156, l. 85-89.

<sup>43</sup> Id. *Ep. ad episc. cathol.* 170, l. 108-112; Petr. Annian. et Iul. *Ep. ad Domitium Celsum uic. Afric.* 212.

<sup>44</sup> Ver J. Vilella, “Los obispos y presbíteros del supuesto concilio de Elvira”, en S. Acerbi, M. Marcos y J. Torres (ed.), *El obispo en la Antigüedad Tardía. Homenaje a Ramón Teja* (Madrid 2016) 335-354, 341-342.

<sup>45</sup> Idéntica en todos los códices de la Colección Canónica Hispana (ver G. Martínez - F. Rodríguez, *La Colección Canónica Hispana*, IV. *Concilios galos; concilios hispanos: primera parte*) [Madrid 1984] 239, n. 1 [esta nota es de F. Rodríguez], la lista episcopal que figura en la parte atribuida a un concilio iliberritano se basa en los años de episcopado. Ver J. Vilella, “Los obispos y presbíteros...”, 346-347.

<sup>46</sup> Ver Id., “The Pseudo-Iliberritan Canon Texts”, *ZAC* 18 (2014) 210-259.

<sup>47</sup> *Prooem. conc. Iliberr. [nom. episc.]* 240, l. 107.

<sup>48</sup> Ver n. 45.

<sup>49</sup> Si se acepta la participación de Osio (y de otros diecisiete obispos, ver n. 44-46) en un concilio iliberritano, este tendría lugar poco después del sínodo niceno. Habría sido el cordobés quien lo convocaría (o instaría a su realización) con la finalidad, aunque probablemente no exclusiva, de dar a conocer las decisiones nicenas. Al respecto, ver J. Vilella, “Los obispos y presbíteros...”, 337 y 348-349.

<sup>50</sup> *Conc. Arl.* I (314) [*subscr. ex cod. C*] 15, l. 59-60.

<sup>51</sup> Ver n. 33.

<sup>52</sup> Florentius. Var.: Florennus (*Conc. Sard. occident. [ep. ad Iulium papam]* en Hil. *Pict. Exc. ex oper. hist. deperd.* 2, A [*Coll. antiar. Par.*], ser. B, 2.4.132, l. 3, in *app. crit.* [CSEL 65]); Florentibus (*Conc. Sard. occident. [ep. ad Iulium papam]* en Hil. *Pict. Exc. ex oper. hist. deperd.* 2, A [*Coll. antiar. Par.*], ser. B, 2.4.132, l. 4, in *app. crit.*); Florentinus (*Conc. Sard. occident. [ep. ad Iulium papam]* en Hil. *Pict. Exc. ex oper. hist. deperd.* 2, A [*Coll. antiar. Par.*], ser. B, 2.4.132, l. 4, in *app. crit.*); Frominianus (*Conc. Arl.* I [*subscr. ex cod. ly*] 18, l. 45-46); Frondinus (*Conc. Arl.* I [*subscr. ex cod. T*] 20, l. 24); Frontinus (*Conc. Arl.* I [*subscr. ex cod. A et D*] 22, l. 44). Florencio también es mencionado con grafía griega. Ver C. H. Turner, “Concilium Serdicense. Nomina episcoporum”, en Id., *EOMIA*, I, 2, 3 (Oxford 1930) 545-560, 546-547.

concilio I de Arlés<sup>56</sup>. Subscribe (junto con Liberio), quizás en vigésimo sexto lugar<sup>57</sup>, las actas de este concilio<sup>58</sup>.

Cuando ya era obispo de Mérida<sup>59</sup>, por mandato imperial<sup>60</sup> y mediante el *cur-sus publicus*<sup>61</sup>, Florencio se dirige a Sárdica para tratar (en un concilio general e imperial convocado por Constante y Constancio II para el otoño de 343<sup>62</sup>) la cuestión de la doctrina, los casos de quienes afirmaban que habían sido depuestos

<sup>53</sup> Ver n. 25.

<sup>54</sup> Ver n. 58.

<sup>55</sup> Ver n. 25-42.

<sup>56</sup> Ver n. 29-37.

<sup>57</sup> La sede emeritense ocupa este orden en el código C. Ver n. 58.

<sup>58</sup> *Conc. Arel.* I (314) [subscr. ex cod. C] 15, l. 59-60; [subscr. ex cod. K] 16, l. 48; [subscr. ex cod. ly] 18, l. 45-46; [subscr. ex cod. T] 20, l. 47-48; [subscr. ex cod. A et D] 22, l. 44-45.

<sup>59</sup> *Ab Spaniis de Emerita: Conc. Sard. occident.* (343) [ep. ad Iulium papam] en Hil. Pict. Exc. ex oper. hist. deperd. 2, A [Coll. antiar. Par.], ser. B, 2.4.132, l. 3. Ver n. 85-88.

<sup>60</sup> *Conc. Sard. orient.* (343) [ep. syn.] en Hil. Pict. Exc. ex oper. hist. deperd. 2, A [Coll. antiar. Par.], ser. A, 4.1.14.1.58; *Conc. Sard. occident.* (343) [ep. syn. ad uniu. eccl.] en Athan. Alex. Apol. c. Arian. 42.2-4.119 [ed. H.-G. Opitz, *Athanasius Werke*, II (*Die Apologien*), 3-5 (Berlin 1938-1940)]; *Conc. Sard. occident.* (343) [ep. ad Iulium papam] en Hil. Pict. Exc. ex oper. hist. deperd. 2, A [Coll. antiar. Par.], ser. B, 2.2.3.1.128; Athan. Alex. Apol. c. Arian. 1.2.87; 36.1.114; Ossius Ep. ad Const. imper. en Athan. Alex. Hist. Arian. 44.2.207 [ed. H.-G. Opitz, *Athanasius Werke*, II (*Die Apologien*) 5-6 (Berlin 1940)]; Athan. Alex. Hist. Arian. 15.2-3.190; Phil. HE 3.12.43 [GCS 21]; Socr. Schol. HE 2.20.3.117 [GCS NF 1]; Thdt. HE 2.4.6.98-99 [GCS NF 5]; Soz. HE 3.11.3.114 [GCS 50]. Constancio II acogió la iniciativa de su hermano: Athan. Alex. Apol. ad Const. imper. 4.4.283 [ed. H. Chr. Brennecke - U. Heil - A. Von Stocckhausen, *Athanasius Werke*, II (*Die Apologien*), 8 (Berlin 2006)]; Id. Hist. Arian. 15.2.190; Socr. Schol. HE 2.20.3.117; Thdt. HE 2.4.5.98.

<sup>61</sup> Cf. *Conc. Sard. orient.* (343) [ep. syn.] en Hil. Pict. Exc. ex oper. hist. deperd. 2, A [Coll. antiar. Par.], ser. A, 4.1.25.

<sup>62</sup> En *Ind. ep. fest.* 15.243 [SC 317] (trad. francesa), se sitúa el concilio de Sárdica en el año 343, datación que asimismo se colige claramente de Athan. Alex. Apol. ad Const. imper. 4.5.283, l. 8 y de *Ind. ep. fest.* 16.243 (trad. francesa) —estancia en Naiso durante la Pascua de 344—. En el mismo sentido convergen también las indicaciones contenidas en *Ind. ep. fest.* 17-18.245-247 (trad. francesa), las cuales evidencian que Atanasio todavía celebró en el exilio las pascuas de los años 345 y 346, antes de volver a Alejandría el 21 de octubre de 346 —*Hist. aceph.* 1.1.138 [SC 317]; *Ind. ep. fest.* 18.245-247 (trad. francesa); Hier. *chron.* a. 346.236 [GCS 47]—. En relación con la cronología del concilio de Sárdica, ver: V. C. De Clercq, *Ossius of Cordova. A Contribution to the History of the Constantinian Period* (Washington 1954) 313-324; H. Hess, *The Canons of the Council of Sardica A.D. 343. A Landmark in the Early Development of Canon Law* (Oxford 1958) 140-144; T. D. Barnes, “Emperor and Bishops, A. D. 324-344: Some Problems”, *AJAH* 3 (1978) 53-75, 67-69 y 75; L. W. Barnard, “The Council of Serdica: Some Problems Re-Assessed”, *AHC* 12 (1980) 1-25, 1-8; Id., “The Council of Serdica: Two Questions Reconsidered”, en A. Gr. Poulter (ed.), *Ancient Bulgaria*, II (Nottingham 1983) 215-231, 220-231; A. Martin y M. Albert, *Histoire “acéphale” et Index syriaque des lettres festales d’Athanasie d’Alexandrie. Introduction, texte critique, traduction et notes* (Paris 1985) 289, n. 42 [A. Martin]; R. W. Burgess, *Studies in Eusebian and post-Eusebian Chronography*. 1. *The Chronici canones of Eusebius of Caesarea: Structure, Content, and Chronology, A.D. 282-325*. 2. *The Continuatio Antiochiensis Eusebii: A Chronicle of Antioch and the Roman Near East during the Reigns of Constantine and Constantius II, A.D. 325-350* (Stuttgart 1999) 241-244; S. Parvis, *Marcellus of Ancyra and the Lost Years of the Arian Controversy 325-345* (Oxford 2006) 210-217; AA.VV., *Athanasius Werke*, III, 1 [Dokumente zur Geschichte des arianischen Streites], 3 [Bis zur Ékthesis makróstichos] (Berlin 2007) 179-180.

injustamente y las violencias que desde hacía tiempo acontecían en las iglesias<sup>63</sup>. Estos tres asuntos serían impuestos por Constante a propuesta de los occidentales, habida cuenta de que respondían a sus intereses. En cuanto a los depuestos (sin duda la principal causa de la convocatoria de una asamblea general e imperial en Sárdica), los occidentales querían ratificar las sentencias romanas contrarias a las actuaciones de los cabecillas del colegio oriental. Además, tenían previsto abordar (con el evidente apoyo de Constante) el escabroso asunto de las violencias que golpeaban a las iglesias, problema, no analizado en el anterior concilio romano presidido por Julio, vinculado con el ordenamiento jurisdiccional de la Iglesia. Por lo que respecta a la cuestión doctrinal (tampoco tratada en Roma y en cuya discusión estarían interesados unos y otros), en sus preparativos del concilio de Sárdica, los líderes occidentales (consecuentes con su rechazo de las aproximaciones antioqueñas al *Nicaenum*) habrían planeado mantener la literalidad del credo niceno<sup>64</sup>.

En una iglesia de Sárdica<sup>65</sup>, Florencio participaría en la asamblea “occidental”<sup>66</sup> presidida por Osio<sup>67</sup>. Instado por obispos “occidentales”, Constante inicialmente habría propuesto que fuera Osio quien presidiera el próximo concilio general e imperial (a modo de segundo concilio “ecuménico”). Por su parte, Constancio II, a su vez también asesorado por su colegio episcopal, podría haber pedido que fuera Sárdica la ciudad anfitriona, tomando en consideración la anterior actividad antimarcelianista de Protógenes<sup>68</sup>, el obispo local que también

<sup>63</sup> *Conc. Sard. occident.* (343) [ep. syn. ad uniu. eccl.] en Athan. Alex. *Apol. c. Arian.* 42.3.119; *Conc. Sard. occident.* (343) [ep. ad Iulium papam] en Hil. Pict. *Exc. ex oper. hist. deperd.* 2, A [Coll. antiar. Par.], ser. B, 2.2.3.1-2.128; Athan. Alex. *Hist. Arian.* 15.2.190. Cf. Socr. Schol. *HE* 2.20.2.117. En su circular, los “orientales” también se refieren, aunque menos explícitamente, a los tres puntos que, según las directrices imperiales, debían abordarse: *Conc. Sard. orient.* (343) [ep. syn.] en Hil. Pict. *Exc. ex oper. hist. deperd.* 2, A [Coll. antiar. Par.], ser. A, 4.1.1.1.49.

<sup>64</sup> Así se colige de la carta de Osio y Protógenes (obispo de Sárdica) a Julio (Ossius et Prot. [conc. Sard. occident. (343)] *Ep. ad Iulium papam* 644 [ed. C. H. Turner, *EOMIA* I, 2, 3 (Oxford 1930)]). Sin embargo, precisamente para custodiar y fortalecer la fórmula de 325 en unas circunstancias que resultan difíciles de precisar, el sínodo “occidental” (bajo la influencia de Marcelo, exobispo de Ancira) acabó asimismo redactando un texto doctrinal, aunque no en plena sintonía con el *Nicaenum*: *Conc. Sard. occident.* (343) [expos. fidei] en Thdt. *HE* 2.8.37-52.112-118. Ver n. 66.

<sup>65</sup> *Conc. Sard. orient.* (343) [ep. syn.] en Hil. Pict. *Exc. ex oper. hist. deperd.* 2, A [Coll. antiar. Par.], ser. A, 4.1.14.2.58. Ver L. W. Barnard, “The Site of the Council of Serdica”, en E. A. Livingstone (ed.), *Papers Presented at the Eighth International Conference on Patristic Studies*, I (Leuven 1982) 9-13. Los “occidentales” ya estaban reunidos al llegar los “orientales”: Soz. *HE* 3.11.4.114. Ver n. 66.

<sup>66</sup> En aras de la claridad expositiva, utilizamos (como resulta usual) los términos “occidental” y “oriental” para diferenciar los dos sínodos sardicenses, a pesar de resultar inexactos, sobre todo para la asamblea presidida por Osio, en la cual también participan orientales, caso (entre otros) de Atanasio (su sede alejandrina estaba entonces ocupada por Gregorio), Marcelo o Asclepas (exobispo de Gaza).

<sup>67</sup> Athan. Alex. *Hist. Arian.* 16.3.191; Thdt. *HE* 2.15.9.131, l. 1-3; Soz. *HE* 3.12.1.115.

<sup>68</sup> *Conc. Sard. orient.* (343) [ep. syn.] en Hil. Pict. *Exc. ex oper. hist. deperd.* 2, A [Coll. antiar. Par.], ser. A, 4.1.3.4.51; A, 4.1.14.3.58; A, 4.1.27.3.66. Ver J. Ulrich, *Die Anfänge der abendländischen Rezeption des Nizänums* (Berlín 1994) 123-124. Respecto a Protógenes, ver St. Stoytcheva, “Bishop Protogenes of Serdica. His Life and Theological Views (335-351)”, *ByzSlav* 60 (1999) 308-314.

ocupa una posición encumbrada en esta asamblea<sup>69</sup>, reunida antes de la llegada de los “orientales” y constituida por unos cien obispos y por los legados de Julio<sup>70</sup>, además de otros eclesiásticos<sup>71</sup>.

Tras haberse aposentado los “orientales” en el palacio imperial sardicense, Osio adquiere gran relevancia en las negociaciones que su grupo realiza con los eusebianos durante varios días. Durante este tiempo, los “occidentales” se oponen a los posicionamientos de los eusebianos, quienes mantienen sus exigencias, consistentes en que los “occidentales” debían excluir de su comunión y asamblea a los ya condenados y, tras esta expulsión, escuchar lo que sobre ellos habían sentenciado los concilios regionales, sin conceder primacía a los obispos procedentes de Occidente en relación con el colegio episcopal oriental. Contrariamente a los “orientales”, los “occidentales” consideran que, sobre todo después del concilio de Roma, no existía ningún motivo para apartar a los depuestos, quienes, además (estando con ellos en Sárdica), anhelaban volver a probar allí su inocencia, objetivo sin duda favorecido por las nuevas acusaciones esgrimidas en contra de los eusebianos.

Después de la intransigencia de ambas partes<sup>72</sup> y la partida de los “orientales”<sup>73</sup>, Florencio asiste al concilio sardicense “occidental”<sup>74</sup>, el cual exculpa a Atanasio, a los presbíteros alejandrinos Aftonio, Atanasio, Pablo y Plutio (y seguramente también al presbítero mareótico Ingenio)<sup>75</sup>, a Marcelo<sup>76</sup> y a Asclepas<sup>77</sup>, examina actuaciones inicuas perpetradas o instadas por los eusebianos y solicita

<sup>69</sup> Ver n. 68.

<sup>70</sup> Respecto a los nombres de los miembros del sínodo “occidental”, transmitidos parcialmente, así como a su número y lugares: AA.VV., *Athanasius Werke* III, 1, 3..., 180-185 y 212. Ver asimismo: P. Ballerini - G. Ballerini, “De antiquis collectionibus et collectoribus canonum”, I [“De graecis canonum collectionibus”] (Paris 1855) 54-64; A. L. Feder, *Studien zu Hilarius von Poitiers*, II [Bischofsnamen und Bischofssitze bei Hilarius. Kritische Untersuchungen zur kirchlichen Prosopographie und Topographie des 4. Jahrhunderts] (Wien 1911) 12-70 y 124-133; S. Parvis, *Marcellus...*, 224-229. Para los obispos “orientales” y sus provincias: A. L. Feder, *Studien...*, 70-100 y 126-133; S. Parvis *Marcellus...*, 218-222; AA.VV., *Athanasius Werke* III, 1, 3..., 275-279. Arrio de Palestina y Asterio de Arabia son trófugas “orientales”.

<sup>71</sup> Participan (o se hallan presentes) en la asamblea otros eclesiásticos, caso de algunos presbíteros y diáconos alejandrinos: *Conc. Sard. occident.* (343) [ep. ad Mareot. eccl.] en *Cod. Veron.* 60 657, l. 2-3 [ed. C. H. Turner, *EOMIA*, I, 2, 4 (Oxford 1939)]; 657, l. 37-41; Athan. Alex. *Ep. ad clerum Alex. et Paremb.* en *Cod. Veron.* 60 656, l. 130-133. Otros acompañarían a sus respectivos obispos y realizarían actividades relacionadas con la asamblea. Además, el concilio “occidental” también acoge (sin que sea posible concretar) a personas llegadas para incriminar a los eusebianos: *Conc. Sard. occident.* (343) [ep. syn. ad uniu. eccl.] en Athan. Alex. *Apol. c. Arian.* 43.1-4.120.

<sup>72</sup> Soz. *HE* 3.11.4.114.

<sup>73</sup> *Conc. Sard. orient.* (343) [ep. syn.] en Hil. *Pict. Exc. ex oper. hist. deperd.* 2, A [Coll. antiar. Par.], ser. A, 4.1.23.1.63; Osius *Ep. ad Const. imper.* en Athan. Alex. *Hist. Arian.* 44.9.208; Athan. Alex. *Hist. Arian.* 16.2-3.191; Hil. *Pict. Exc. ex oper. hist. deperd.* 2, A [Coll. antiar. Par.], ser. B, 2.5.1.1.140. Los eusebianos tenían la certeza de que serían condenados si participaban en un sínodo común.

<sup>74</sup> Una vez constatada la imposibilidad de llevar a cabo una asamblea general, los dos partidos se constituyen en sendos concilios: Soz. *HE* 3.11.6.115.

la intervención imperial para acabar con ellas<sup>78</sup>, y determina la deposición y excomunión de Gregorio (obispo de Alejandría), Basilio (obispo de Ancira), Quintiano (obispo de Gaza), Teodoro (obispo de Heraclea de Tracia), Narciso (obispo de Neronías), Acacio (obispo de Cesarea), Esteban (obispo de Antioquía), Ursacio (obispo de Singiduno), Valente (obispo de Mursa), Menofanto (obispo de Éfeso) y Jorge (obispo de Laodicea)<sup>79</sup>. Los “occidentales” elaboran asimismo un texto teológico con la intención de salvaguardar el *Nicaenum*. La cuestión confesional, en general (no circunscrita al caso de Marcelo), constituiría un punto a tratar por imperativo de los monarcas<sup>80</sup>. Se elabora, a modo de fórmula de fe, un texto, en cuya confección Marcelo tendría una actuación destacada, redactado con la finalidad de dar una reprobación a cierto escrito (no conservado) doctrinal considerablemente antimarcelianista (divulgado por Valente y Ursacio) y, asimismo, de contribuir a mejorar el conocimiento y la enseñanza del credo niceno<sup>81</sup>. El concilio “occidental” también aprueba cánones disciplinarios relativos,

<sup>75</sup> *Conc. Sard. occident. (343) [ep. syn. ad uniu. eccl.]* en Athan. Alex. *Apol. c. Arian.* 47.1.122-123; *Conc. Sard. occident. (343) [ep. syn. ad eccl. Alex.]* en Athan. Alex. *Apol. c. Arian.* 38.5.117; 39.3.118; 40.1-2.118; *Conc. Sard. occident. (343) [ep. ad Mareot. eccl.]* en *Cod. Veron.* 60 657; *Conc. Sard. occident. (343) [ep. ad Iulium papam]* en Hil. *Pict. Exc. ex oper. hist. deperd. 2, A [Coll. antiar. Par.]*, ser. B, 2.2.5.2.130; Athan. Alex. *Apol. c. Arian.* 1.2.87; 36.6.115; Id. *Hist. Arian.* 17.191; 36.1.203; Hil. *Pict. Exc. ex oper. hist. deperd. 2, A [Coll. antiar. Par.]*, ser. B, 3.2.2.156; Sulp. *Seu. chron.* 2.36.6-7.90 [CSEL 1]; 2.37.3.90; Soz. *HE* 3.12.1.115.

<sup>76</sup> *Conc. Sard. occident. (343) [ep. syn. ad uniu. eccl.]* en Athan. Alex. *Apol. c. Arian.* 47.1.122-123; *Conc. Sard. occident. (343) [ep. ad Iulium papam]* en Hil. *Pict. Exc. ex oper. hist. deperd. 2, A [Coll. antiar. Par.]*, ser. B, 2.2.5.2.130; Sulp. *Seu. chron.* 2.36.6.90; 2.37.3.90; Soz. *HE* 3.12.1.115.

<sup>77</sup> *Conc. Sard. occident. (343) [ep. syn. ad uniu. eccl.]* en Athan. Alex. *Apol. c. Arian.* 47.1.122-123; *Conc. Sard. occident. (343) [ep. ad Iulium papam]* en Hil. *Pict. Exc. ex oper. hist. deperd. 2, A [Coll. antiar. Par.]*, ser. B, 2.2.5.2.130; Soz. *HE* 3.12.1.115-116.

<sup>78</sup> Después de los cargos que subyacían en las deposiciones se analizarían las violencias, cf. Athan. Alex. *Hist. Arian.* 17.1.191. Los sinodales consideran que este es el punto más importante de la asamblea: *Conc. Sard. occident. (343) [ep. ad Iulium papam]* en Hil. *Pict. Exc. ex oper. hist. deperd. 2, A [Coll. antiar. Par.]*, ser. B, 2.2.3.2.128. De las dos epístolas dirigidas a los monarcas por el sínodo “occidental”, se ha transmitido la enviada a Constancio II: *Conc. Sard. occident. (343) [ep. ad Const. imper.]* en Hil. *Pict. Exc. ex oper. hist. deperd. 2, B [Append. ad coll. antiar. Par.]*, 1.181-184.

<sup>79</sup> *Conc. Sard. occident. (343) [ep. ad Const. imper.]* en Hil. *Pict. Exc. ex oper. hist. deperd. 2, B [Append. ad coll. antiar. Par.]*, 1.5.2.184 (omite a Jorge); *Conc. Sard. occident. (343) [ep. syn. ad uniu. eccl.]* en Athan. Alex. *Apol. c. Arian.* 47.2-6.123; *Conc. Sard. occident. (343) [ep. syn. ad eccl. Alex.]* en Athan. Alex. *Apol. c. Arian.* 39.2.117-118; *Conc. Sard. occident. (343) [ep. ad Mareot. eccl.]* en *Cod. Veron.* 60 657; *Conc. Sard. occident. (343) [ep. ad Iulium papam]* en Hil. *Pict. Exc. ex oper. hist. deperd. 2, A [Coll. antiar. Par.]*, ser. B, 2.2.5.3.130; B, 2.3.131 (no figura Teodoro); Athan. Alex. *Ep. ad clerum Alex. et Paremb.* en *Cod. Veron.* 60 654-656; Id. *Ep. ad Mareot. eccl.* en *Cod. Veron.* 60 659; Id. *Ep. ad episc. Aeg. et Lib.* 7.3-4.46-47 [ed. K. Metzler - D. U. Hansen - K. Savvidis, *Athanasius Werke*, I, 1 (*Die dogmatischen Schriften*), 1 (Berlín 1996)] (incluye al obispo Patrófilo de Escitópolis y no a Menofanto); Id. *Apol. c. Arian.* 1.2.87; 36.6.115; Id. *Apol. de fuga sua* 26.4.86 [ed. H.-G. Opitz, *Athanasius Werke*, II (*Die Apologien*), 2-3 (Berlín-Leipzig 1936-1938)]; Id. *Hist. Arian.* 17.3.191; 18.1.192; 28.2.198; Socr. *Schol. HE* 2.20.10-11.119; Soz. *HE* 3.12.2-5.116 (no menciona a Esteban).

<sup>80</sup> *Conc. Sard. occident. (343) [ep. ad Iulium papam]* en Hil. *Pict. Exc. ex oper. hist. deperd. 2, A [Coll. antiar. Par.]*, ser. B, 2.2.3.1.128.

<sup>81</sup> *Conc. Sard. occident. (343) [expos. fidei]* en Thdt. *HE* 2.8.37-52.112-118. En relación con esta cuestión, Osio y Protógenes escriben a Julio: Ossius et Prot. [*conc. Sard. occident. (343) Ep. ad Iulium papam* 644.

básicamente, al traslado de clérigos (sobre todo de obispos), a la apelación de sentencias eclesiásticas, al nombramiento de obispos y a las visitas episcopales a la corte (aspectos directamente vinculados con las cuestiones que habían originado la celebración del concilio)<sup>82</sup>. Establece además un cómputo pascual<sup>83</sup> y redacta otros documentos<sup>84</sup>.

Florencio es mencionado en el lugar décimo tercero del elenco de signatarios de la circular del concilio sardicense “occidental” facilitado por Atanasio (ubicación que corresponde a quienes estuvieron presentes en Sárdica)<sup>85</sup>, en la tercera posición de la lista de obispos (“que estuvieron en el sínodo y firmaron en el juicio”<sup>86</sup>) anexada a la sinodal transmitida a Julio<sup>87</sup>, y, además, en la posición vigésima segunda de la relación de obispos que aparece al final de la epístola atanasiana enviada (desde Sárdica) a las iglesias mareóticas<sup>88</sup>.

Este obispo probablemente debe ser identificado con el obispo homónimo mencionado en vigésimo séptimo lugar en la lista<sup>89</sup> (actualmente desaparecida

<sup>82</sup> Ver H. Hess, *The Early Development of Canon Law and the Council of Serdica* (Oxford 2002) especialmente 116 y 210. Ver asimismo J. Vilella, “La impronta de Osio de Córdoba en los cánones sardicenses”, en A. Guzmán y J. Velaza (ed.), *Miscellanea philologica et epigraphica Marco Mayer oblata* (Barcelona 2018) 922-926.

<sup>83</sup> *Ind. ep. fest.* 15.243 (trad. francesa). Ver: Ch. Pietri, Roma christiana. *Recherches sur l'Église de Rome, son organisation, sa politique, son idéologie de Miltiade à Sixte III (311-440)*, I (Roma 1976) 228-229; A. Martin - M. Albert, *Histoire “acéphale”*..., 291-292, n. 47 y 295, n. 61 [A. Martin].

<sup>84</sup> Las cartas sinodales son: *Conc. Sard. occident.* (343) [*ep. ad Const. imper.*] en Hil. Pict. *Exc. ex oper. hist. deperd.* 2, B [*Append. ad coll. antiar. Par.*], 1.181-184; *Conc. Sard. occident.* (343) [*ep. syn. ad uniu. eccl.*] en Athan. *Apol. c. Arian.* 42-47.119-123; *Conc. Sard. occident.* (343) [*ep. syn. ad eccl. Alex.*] en Athan. *Apol. c. Arian.* 37-40.115-118; *Conc. Sard. occident.* (343) [*ep. syn. ad episc. Aeg. et Lib.*] 317-324 [PG 25]; *Conc. Sard. occident.* (343) [*ep. ad Mareot. eccl.*] en *Cod. Veron.* 60 657-658; *Conc. Sard. occident.* (343) [*ep. ad Iulium papam*] en Hil. Pict. *Exc. ex oper. hist. deperd.* 2, A [*Coll. antiar. Par.*], ser. B, 2.2-4.126-139. Además de la circular, el concilio escribió (quizás a iniciativa de Atanasio) a las iglesias de los depuestos declarados inocentes (con especial atención a las egipcio-lílicas y, sobre todo, a la alejandrina, entonces sometidas a Gregorio): *Conc. Sard. occident.* (343) [*ep. syn. ad uniu. eccl.*] en Athan. *Apol. c. Arian.* 47.1.123; *Conc. Sard. occident.* (343) [*ep. syn. ad eccl. Alex.*] en Athan. *Apol. c. Arian.* 40.2.118; Athan. *Apol. c. Arian.* 36.6.115; *Id. Hist. Arian.* 17.2.191; *Soz. HE* 3.12.116. De tales cartas no se han conservado, como mínimo, las destinadas a Ancira y Gaza (las sedes de Marcelo y Asclepas).

<sup>85</sup> *Conc. Sard. occident.* (343) [*subscr.*] en Athan. *Apol. c. Arian.* 48.2.124. Ver AA.VV., *Athanasius Werke* III, 1, 3..., 212.

<sup>86</sup> *Conc. Sard. occident.* (343) [*ep. ad Iulium papam*] en Hil. Pict. *Exc. ex oper. hist. deperd.* 2, A [*Coll. antiar. Par.*], ser. B, 2.4.131, l. 12.

<sup>87</sup> *Conc. Sard. occident.* (343) [*ep. ad Iulium papam*] en Hil. Pict. *Exc. ex oper. hist. deperd.* 2, A [*Coll. antiar. Par.*], ser. B, 2.4.132. Encabezados por Osio y agrupados en el comienzo de esta lista, los seis obispos hispanos presentes en Sárdica (además de Osio y Florencio, son Aniano de Cazlona, Domiciano de Astorga, Casto de Zaragoza y Pretextato de Barcelona) representarían, en su conjunto, a todas las provincias peninsulares de la *diocesis Hispaniarum*.

<sup>88</sup> Athan. *Apol. c. Mareot. eccl.* en *Cod. Veron.* 60 660.

<sup>89</sup> Publicada por C. Baronio, *Annales ecclesiastici*, en O. Rinaldi, G. Laderchi y A. Bzowski (ed.), *Nouissima editio, postremum ab auctore aucta et recognita*, III (Antwerpen 1624) 697-698. Ver AA.VV., *Athanasius Werke*, III, 1 [*Dokumente zur Geschichte des arianischen Streites*], 4 [*Bis zur Synode von Alexandrien 362*] (Berlin 2014) 371-373.

y que se hallaba anexada al ejemplar de la sinodal del concilio milanés enviada a Eusebio de Vercelli<sup>90</sup> que existía en un manuscrito del archivo episcopal de esta ciudad) de treinta obispos que firmaron en este sínodo la condena de Atanasio antes de la llegada al mismo de Eusebio. De ser así, Florencio asiste al concilio de Milán, convocado (después de que, tras el sínodo reunido en Arlés a finales de 353<sup>91</sup>, Liberio solicitara a Constancio II otro concilio general<sup>92</sup>) por este emperador en Milán<sup>93</sup>, concilio (celebrado en el año 355, probablemente en verano<sup>94</sup>, con la presencia del soberano<sup>95</sup> y pocos obispos asistentes<sup>96</sup>) en el cual vuelve a imponerse (como en Arlés y de nuevo ante la disyuntiva de firmar el edicto o de padecer exilio) la voluntad del monarca y de sus obispos cortesanos<sup>97</sup>.

<sup>90</sup> Ver n. 89.

<sup>91</sup> Un concilio italiano (presidido por Liberio y reunido en 353) no se pronuncia en relación con las actuaciones contradictorias de Atanasio y de los orientales (Lib. *Ep. ad Const. imper.* en Hil. Pict. *Exc. ex oper. hist. deperd.* 2, A [Coll. *antiar. Par.*], ser. A, 7.2.2-3.90), y pide al emperador la convocatoria de un sínodo general en Aquileya (Lib. *Ep. ad Ossium* en Hil. Pict. *Exc. ex oper. hist. deperd.* 2, A [Coll. *antiar. Par.*], ser. B, 7.6.1.167, l. 4-7; Id. *Ep. ad Const. imper.* en Hil. Pict. *Exc. ex oper. hist. deperd.* 2, A [Coll. *antiar. Par.*], ser. A, 7.1-2.89-90; A, 7.5.1.92), concilio que, por mandato de Constancio II, tiene lugar, a finales de 353 —Constancio II festeja sus *tricennalia* en Arlés el 8 de noviembre de 353; ver P. Bastien, *Le monnayage de Magnence (350-353)* (Wetteren 1983<sup>2</sup>) 25—, en Arlés (Hil. Pict. *Exc. ex oper. hist. deperd.* 2, A [Coll. *antiar. Par.*], ser. B, 1.6.102), con la presencia del monarca. En él se obliga (para unir las iglesias) a los obispos asistentes (incluidos Vicente, obispo de Capua, y Marcelo, obispo de Campania, los dos delegados romanos) a firmar (siendo el exilio la alternativa) un edicto imperial que contenía las condenas de Atanasio, Marcelo y Fotino (exobispo de Sirmio), la aceptación de Jorge como obispo de Alejandría y una fórmula de fe.

<sup>92</sup> Lib. *Ep. ad Const. imper.* en Hil. Pict. *Exc. ex oper. hist. deperd.* 2, A [Coll. *antiar. Par.*], ser. A, 7.6.92-93; Id. *Ep. i ad Eusebium Vercell.* 1.3.121-122 [CCSL 9]; Athan. *Alex. Hist. Arian.* 41.1.205-260.

<sup>93</sup> Sulp. Seu. *chron.* 2.39.3.92; Socr. *Schol. HE* 2.36.2.151-152; Thdt. *HE* 2.15.2-3.128; Soz. *HE* 4.8.1.147; 4.9.1.148.

<sup>94</sup> Para la cronología, ver: Ch. Pietri, *Roma christiana ...*, 244, n. 3; H. Chr. Brennecke, *Hilarius von Poitiers und die Bischofsopposition gegen Konstantius II. Untersuchungen zur dritten Phase des Arianischen Streites (337-361)* (Berlin 1984) 468-469, n. 63.

<sup>95</sup> Thdt. *HE* 2.15.3.128.

<sup>96</sup> Aunque Sócrates y Sozomeno afirmen que en Milán se congregaron más de trescientos obispos occidentales y unos pocos orientales (Socr. *Schol. HE* 2.36.1.151; Soz. *HE* 4.9.1.148), las asistencias debieron ser muy inferiores: Const. II *Ep. ad Eusebium Vercell.* 3.121, l. 18 [CCSL 9]. Respecto a la lista del archivo episcopal de Vercelli, ver n. 89.

<sup>97</sup> Const. II *Ep. ad Eusebium Vercell.* 3-5.120-121; *Conc. Mediol.* (355) [*ep. syn. ad Eusebium Vercell.*] 1-2.119 [CCSL 9]; Lib. *Ep. ad Eusebium, Dionysium et Luciferum* en Hil. Pict. *Exc. ex oper. hist. deperd.* 2, A [Coll. *antiar. Par.*], ser. B, 7.2.164-166; Luc. *Pancr. et Hil. Ep. ad Eusebium Vercell.* 1-2.120 [CCSL 9]; Athan. *Alex. Hist. Arian.* 41.1-2.205-206; Hil. Pict. *Exc. ex oper. hist. deperd.* 2, B [Append. *ad coll. antiar. Par.*], 2.3.186-187; Id. *Liber in Const. imper.* 11.190 [SC 334]; Marc. et Faust. *De confess. uer. fidei* 22-23, *Coll. Auell.* 2.366 [CCSL 69]; Hier. *De uir. ill.* 95.46 [TU 14, 1a]; Amm. Marc. *Rerum gest. libri qui supers.* 15.7.7.56 [ed. W. Seyfarth, L. Jacob-Karau y I. Ulmann (Leipzig 1978)]; Sulp. Seu. *chron.* 2.39.3-6.92-93; Ps. Max. *Taur. Serm.* 7.3.25-26 [CCSL 23]; Ruf. Aquil. *HE* 1(10).21.987-988 [GCS NF 6/2]; Socr. *Schol. HE* 2.36.2-5.151-152; Thdt. *HE* 2.15.2-3.128; Soz. *HE* 4.11.2.152.

Después del concilio sirmiese (reunido<sup>98</sup> durante el verano de 357<sup>99</sup>, quizás en presencia de Constancio II<sup>100</sup>) que elabora la “segunda fórmula de Sirmio”<sup>101</sup>, de recibir Osio (según el *De confessione uerae fidei*<sup>102</sup>) del emperador el encargo de difundir e imponer en *Hispania* la doctrina expuesta en este sínodo<sup>103</sup>, de regresar (con toda probabilidad en otoño de 357<sup>104</sup>) este a su tierra<sup>105</sup>, y, en cumplimiento de tal mandato (básicamente de la asunción de la fórmula sirmiese<sup>106</sup>, siendo, al parecer, el exilio la alternativa<sup>107</sup>), de ponerse en contacto con el episcopado hispano (y probablemente de convocar un concilio)<sup>108</sup>, Florencio (que osten-

<sup>98</sup> Valente, Ursacio y Germinio (obispo de Sirmio), consejeros eclesiásticos de Constancio II, dirigirán la asamblea: *Conc. Sirm. (357) [fidei confess.]* en Athan. Alex. *De syn. Arimini in Italia et Seleucia in Isauria* 28.2.256 [ed. H.-G. Opitz, *Athanasius Werke*, II (*Die Apologien*) 6-7 (Berlin 1940-1941)]; Soz. *HE* 4.12.7.155. Respecto a la “segunda fórmula de Sirmio”, ver n. 101. En relación con la escasa presencia episcopal, ver: M. Simonetti, *La crisi ariana nel IV secolo* (Roma 1975) 229, n. 40; A. Martin - M. Albert, *Histoire “acéphale”...*, 198, n. 107; R. P. Cr. Hanson, *The Search for the Christian Doctrine of God. The Arian Controversy 318-381* (Edinburgh 1988) 343-344. Algunos estudiosos consideran que Osio no participa en el sínodo sirmiese de 357: V. C. De Clercq, *Ossius...*, 463; M. Simonetti, *La crisi...*, 229-230, n. 40. Como ha indicado este último, probablemente habría sido intencionada la reducida asistencia al concilio de 357: los ilirios (quienes solo representaban a una parte de las diferentes posiciones doctrinales surgidas entre los eusebianos) preferirían validar sus posiciones sin tener que hacer frente a oposiciones, pensando, además, que mediante el apoyo imperial estaban en disposición de imponer sus teologemas al episcopado.

<sup>99</sup> Para la cronología, ver: M. Simonetti, *La crisi...*, 229, n. 39; A. Martin, *Athanase d’Alexandrie et l’Église d’Égypte au IV<sup>e</sup> siècle (328-373)* (Roma 1996) 505-506, n. 191. Aa. Vv., *Athanasius Werke* III, 1, 4..., 376, datan esta asamblea sirmiese en el otoño de 357.

<sup>100</sup> Phil. *HE* 4.3.60.

<sup>101</sup> Se trata del texto teológico anomeo promulgado por el concilio sirmiese del año 357 (la denominada “segunda fórmula de Sirmio”): *Conc. Sirm. (357) [fidei confess.]* en Athan. Alex. *De syn. Arimini in Italia et Seleucia in Isauria* 28.256-257. Cf.: Soz. *HE* 4.6.9-10.144; 4.12.5-6.155. Febadio escribe una réplica a este texto teológico: Foeb. Agenn. *C. Arian.* 23-52 [CCSL 64]. Cf.: Hil. Pict. *De syn.* 2.481 [PL 10]; Id. *Liber in Const. imper.* 26.218. Ver: M. Meslin, *Les ariens d’Occident, 335-430* (Paris 1967) 276-278; J. N. D. Kelly, *Primitivos credos cristianos* (Salamanca 1980) [traducción de la tercera edición inglesa, 1972, por S. Talavero] 339-342; M. Simonetti, *La crisi...*, 230-233; H. Chr. Brennecke, *Hilarius von Poitiers...*, 319-323; R. P. Cr. Hanson, *The Search...*, 344-347; J. Ulrich, *Die Anfänge...*, 161-166.

<sup>102</sup> Resulta claro que la parte del texto de Faustino y Marcelino, presbíteros luciferianos de Roma, relativa a Osio presenta vestigios históricos. El *De confessione uerae fidei* fue dirigido (después del 25 de agosto de 383 y antes del 11 de diciembre de 384) a Valentiniano II, Teodosio I y Arcadio.

<sup>103</sup> Marc. et Faust. *De confess. uer. fidei* 32, *Coll. Auell.* 2.368.

<sup>104</sup> Osio volvería a Córdoba tras el concilio sirmiese de 357. La indicación atanasiana de que Osio permaneció un año en Sirmio (Athan. Alex. *Hist. Arian.* 45.4.209) permite datar tanto su segunda ida a Milán (hacia el verano o principios de otoño de 356) como el regreso a Córdoba después de su estancia en Sirmio (con toda probabilidad en otoño de 357).

<sup>105</sup> Phil. *HE* 4.3.60. Cf. Hil. Pict. *De syn.* 87.539.

<sup>106</sup> Marc. et Faust. *De confess. uer. fidei* 43-45, *Coll. Auell.* 2.370-371. Ver n. 110.

<sup>107</sup> Marc. et Faust. *De confess. uer. fidei* 32, *Coll. Auell.* 2.368; 36-37.369; 39-40.370.

<sup>108</sup> Para el probable concilio convocado por Osio después de Nicea, ver n. 49. Acerca del sínodo hispano posterior a Sárdica: *Synodicon uetus* 47.42 [ed. J. Duffy y J. Parker (Washington 1979)]. Cf. Thdt. Anagn. *HE* 72.36-37 [GCS NF 3]. Para los concilios en apoyo de Sárdica, ver A.A.VV., *Athanasius Werke* III, 1, 3..., 212-219; cf. A. Martin, *Athanase...*, 451-452. Ver asimismo: V. C. De Clercq, *Ossius...*, 407-408; T. D. Barnes, *Athanasius and Constantius. Theology and Politics in the Constantinian Empire* (Cambridge [Mass.] 1993) 262, n. 47; J. Ulrich, *Die Anfänge...*, 125, n. 105.

taría la primacía de *Lusitania*<sup>109</sup>) entra en comunión con Osio y Potamio<sup>110</sup>, pero sin subscribir la “segunda fórmula de Sirmio”<sup>111</sup>.

Florencio muere antes de celebrarse, entre los años 378 y 380<sup>112</sup>, el concilio I de Zaragoza, en el cual participa el obispo emeritense Hidacio<sup>113</sup>. Es mencionado como fallecido en el *De confessione uerae fidei*<sup>114</sup>, texto luciferiano (escrito en 383 o 384<sup>115</sup>) que narra la muerte de Osio con anterioridad a la de Florencio<sup>116</sup>.

### 3. HIDACIO

Consagrado obispo emeritense<sup>117</sup> antes de 378/380<sup>118</sup>, Hidacio<sup>119</sup> es el destinatario de la denuncia que formula (*ex uicino agens*) Higinio, obispo de Córdoba, acerca de las actividades de Prisciliano, aún laico, Instancio y Salviano, obispos cuyas sedes no son indicadas<sup>120</sup>. Entonces, según Sulpicio Severo, Hidacio reprime a los priscilianistas llevado por su exceso de celo<sup>121</sup>.

Hidacio es mencionado<sup>122</sup> en último lugar entre los doce obispos asistentes al concilio I de Zaragoza, probablemente promovido por él y celebrado entre los

<sup>109</sup> Ver n. 45.

<sup>110</sup> Ver n. 106.

<sup>111</sup> Marc. et Faust. *De confess. uer. fidei* 44-45, *Coll. Auell.* 2.371.

<sup>112</sup> Para la cronología del concilio I de Zaragoza, ver n. 123.

<sup>113</sup> Ver n. 122-130. Florencio es mencionado como fallecido en Marc. et Faust. *De confess. uer. fidei* 43, *Coll. Auell.* 2.370-371. Cf. 44-45.371. La literalidad del *De confessione uerae fidei* al respecto puede resumirse así: Florencio acepta la comunión con Osio y Potamio a pesar de tener conocimiento de la “prevaricación” de éstos, a raíz de lo cual padece un castigo divino (se desploma y sufre convulsiones cuando se hallaba en su trono de la iglesia emeritense presidiendo un acto litúrgico; después de recuperarse en el exterior y de regresar a su sitial, le sucede otra vez lo mismo; tras sentarse de nuevo vuelve a ser expulsado de su trono, al no ser digno para ocuparlo, y, postrado en el suelo con grandes sufrimientos, fallece). Este opúsculo luciferiano narra la muerte de Osio con anterioridad a la de Florencio.

<sup>114</sup> Marc. et Faust. *De confess. uer. fidei* 43, *Coll. Auell.* 2.370-371. Cf. 44-45.371.

<sup>115</sup> Ver n. 102.

<sup>116</sup> Ver n. 113.

<sup>117</sup> *Emeritae sacerdo(s)*: Sulp. *Seu. chron.* 2.46.8.100, l. 7-8.

<sup>118</sup> Ver n. 123.

<sup>119</sup> Hydatius. Var.: Aetidacius (*Conc. Caesar.* I 292, l. 20, *in app. crit.*); Datus (*Conc. Caesar.* I 292, l. 20, *in app. crit.*); Ethidacius (*Conc. Caesar.* I 292, l. 20, *in app. crit.*); Etidacius (*Conc. Caesar.* I 292, l. 20, *in app. crit.*); Etitadius (*Conc. Caesar.* I 292, l. 20, *in app. crit.*); Idacius (*Conc. Caesar.* I 292, l. 20; Sulp. *Seu. chron.* 2.51.6.104, l. 21, *in app. crit.*); Idatius (*Conc. Caesar.* I 292, l. 20, *in app. crit.*; Sulp. *Seu. chron.* 2.46.8.100, l. 7, *in app. crit.*); Itadius (*Conc. Caesar.* I 292, l. 20, *in app. crit.*); Nardacius (Sulp. *Seu. chron.* 2.51.6.104, l. 21, *in app. crit.*); Naydatius (Id. *chron.* 2.51.6.104, l. 21, *in app. crit.*); Vrsacius (Prosp. *chron.* a. 389.462 [MGH aa 9, *Chronica minora* 1 (Berlín 1892)]); Vrsatius (Isid. *De uir. ill.* 2.135, l. 6 [ed. C. Codoñer (Salamanca 1964)]); Ydacius (*Conc. Caesar.* I 292, l. 20, *in app. crit.*; Sulp. *Seu. chron.* 2.46.8.100, l. 7; 2.47.5.100, l. 27; 2.47.6.101, l. 4; 2.50.1.103, l. 4; 2.51.6.104, l. 21); Ydatius (Id. *chron.* 2.46.8.100, l. 7, *in app. crit.*; 2.47.5.100, l. 27, *in app. crit.*; 2.50.1.103, l. 4, *in app. crit.*).

<sup>120</sup> Id. *chron.* 2.46.8.100.

<sup>121</sup> Id. *chron.* 2.46.9.100. Cf. 2.47.1.100.

<sup>122</sup> *Conc. Caesar.* I (378/380) 292, l. 20.

años 378 y 380<sup>123</sup>. Según el *Liber ad Damasum*, Hidacio, en Zaragoza, acusa a los priscilianistas de herejes<sup>124</sup> y del uso de textos apócrifos (aportando, incluso, textos como fundamento de su acusación), inculpación rebatida como calumniosa por el grupo de Prisciliano<sup>125</sup>. En Zaragoza, Hidacio da también un *Commonitorium* en el que se imponía a los priscilianistas una disciplina de conducta<sup>126</sup> y que, según el *Liber ad Damasum*, quedaba invalidado por la carta de Dámaso en la que se prohibía condenar a ausentes<sup>127</sup>. Aunque las actas del concilio I de Zaragoza no recogen ninguna condena nominal (condena imposibilitada por la mera ausencia de los priscilianistas), Hidacio impone su posición en este sínodo, en el cual se aprueban cánones que anatematizan prácticas presuntamente llevadas a cabo por los priscilianistas y consideradas heréticas<sup>128</sup>. Estas prácticas son las siguientes: reuniones de mujeres con hombres con quienes no les une ningún parentesco; ayuno dominical y ausencia de la iglesia en Cuaresma<sup>129</sup>; recepción de la eucaristía sin consumirla de inmediato; apartamiento de la iglesia en las tres semanas anteriores a la Epifanía; recepción por obispos de los excomulgados por otros obispos; abandono del sacerdocio para dedicarse al monacato; ostentación del título de *doctor* por todo aquél a quien no le ha sido concedido; recepción del velo por las vírgenes antes de los cuarenta años<sup>130</sup>.

Según el *Liber ad Damasum*, justo después del concilio I de Zaragoza, Hidacio es objeto de acusaciones (no explicadas) en Mérida por parte de un presbítero suyo, cuyo nombre no es mencionado, que lo demanda ante un tribunal eclesiástico, acusaciones que, en unos términos más graves, son presentadas en las iglesias priscilianistas pocos días después en forma de *libellus*<sup>131</sup>. Como consecuencia de esto, y siempre según la misma fuente, Hidacio se encuentra con que se segregan de él la mayor parte de los clérigos emeritenses, quienes manifiestan su negativa a comulgar con él hasta que quedase exculpado<sup>132</sup>, y, también, laicos<sup>133</sup>. La identidad de estos laicos y su papel en los sucesos de Mérida no queda establecida de forma definitiva en el *Liber ad Damasum*, que se muestra deliberadamente oscuro en su narración de tales hechos<sup>134</sup>.

<sup>123</sup> Frente a la datación tradicional de este concilio en el año 380, M. V. Escribano, *Iglesia y Estado en el certamen priscilianista*. Causa ecclesiae et iudicium publicum (Zaragoza 1988) 218-220, propone (aunque, como ella misma reconoce, la cuestión sigue sin estar definitivamente resuelta) el año 378.

<sup>124</sup> Priscill. tract. 2.34, l. 7-8 [CSEL 18]; 41, l. 5.

<sup>125</sup> Id. tract. 2.41, l. 22-24; 42, l. 12.

<sup>126</sup> Id. tract. 2.35, l. 19-21.

<sup>127</sup> Id. tract. 2.35; 39; 40; 42.

<sup>128</sup> Conc. Caesar. I (378/380) 291-296.

<sup>129</sup> Cf. Hier. Ep. 71.6.6-7 [CSEL 55].

<sup>130</sup> Cf. Id. Ep. 71.6.6-7.

<sup>131</sup> Priscill. tract. 2.39, l. 23-27.

<sup>132</sup> Id. tract. 2.39, l. 27-28.

<sup>133</sup> Ver n. 135-136.

<sup>134</sup> Para las hipótesis dadas acerca de tales laicos, ver: J. M. Ramos, *Prisciliano*. Gesta rerum (Salamanca 1952) 66-70; B. Vollmann, "Prisciliano", *RE, suppl.* XIV (München 1974) 502-504; H. Chadwick, *Priscillian of Avila. The Occult and the Charismatic in the Early Church* (Oxford 1976) 31-32.

El emeritense sigue protagonizando el decurso de los hechos sucesivos narrados en el *Liber ad Damasum*, según el cual los obispos priscilianistas (al menos Instancio y Salviano) escriben cartas a Higinio y a Simposio, para informarles de tales hechos y solicitar su parecer para restablecer la paz, recibiendo, de estos últimos (por lo menos de Simposio), el consejo de obtener de los laicos enfrentados a Hidacio una profesión de fe católica si este les resultaba sospechoso, así como de celebrar un concilio para restablecer la paz, indicando asimismo, Simposio, o también Higinio, que en Zaragoza no se había condenado a nadie<sup>135</sup>.

Al presentarse en Mérida los obispos priscilianistas (al menos Instancio y Salviano), Hidacio, al parecer, congrega, en su contra, una multitud que no solo les impide el acceso al presbiterio sino que incluso los apalea, a pesar de lo cual los priscilianistas reciben y aceptan la profesión de fe (calificada de católica por los priscilianistas) de los susodichos laicos<sup>136</sup>. Después de tales hechos, Hidacio es sin duda denunciado por los priscilianistas en cartas (a las que adjuntan un informe y la profesión de fe) escritas por ellos a muchos obispos (entre los que estaban, sin duda, Higinio y Simposio) en las que les explican los hechos de Mérida (sin ocultar que muchos de los laicos anteriores aspiraban al sacerdocio<sup>137</sup>), aconsejándoles de nuevo, sus destinatarios, celebrar un concilio, aceptar la profesión de fe y permitir que el pueblo elija a los nuevos sacerdotes<sup>138</sup>.

Según Sulpicio Severo, quien no menciona los hechos de Mérida, con posterioridad a la ordenación de Prisciliano como obispo en Ávila, Hidacio, conjuntamente con Claro, insta a las autoridades seculares en contra de los priscilianistas<sup>139</sup>. Después de numerosos enfrentamientos<sup>140</sup>, no explicitados por Sulpicio Severo, Hidacio, según el *Liber ad Damasum*, llevado por el temor, redacta un informe, calificado de falso, y una petición de rescripto contra los pseudoo-bispos y maniqueos, petición a la que también alude Sulpicio Severo<sup>141</sup>. Hidacio escribe asimismo, de manera casi simultánea, a Ambrosio un informe (cuyo contenido se desconoce), sin duda en contra de los priscilianistas, que es de nuevo calificado de falso en el *Liber ad Damasum*<sup>142</sup>.

Publicado el rescripto de Graciano que establece la expulsión de los heréticos no solo de las iglesias o de las ciudades sino incluso de cualquier territorio<sup>143</sup>,

<sup>135</sup> Priscill. *tract.* 2.40. Cf. *Const. Sirmond.* 2 (405), 908-909 [ed. Th. Mommsen (Berlin 1905)], menciona a tal respecto una ley promulgada por Graciano.

<sup>136</sup> Priscill. *tract.* 2.40, l. 10-21.

<sup>137</sup> Id. *tract.* 2.40, l. 24; 2.40, l. 24. Para el interés de los priscilianistas por acceder al episcopado, cf.: Priscill. *tract.* 2.35, l. 3-4; *Exempl. profess.* especialmente 237, l. 93-94 [ed. H. Chadwick (Oxford 1976)].

<sup>138</sup> Priscill. *tract.* 2.40, l. 21-27.

<sup>139</sup> Sulp. *Seu. chron.* 2.47.5.100-101.

<sup>140</sup> Id. *chron.* 2.47.6.101, l. 3-4. Quizás se alude también a los hechos de Mérida, ver n. 131-138.

<sup>141</sup> Priscill. *tract.* 2.40-41; Sulp. *Seu. chron.* 2.47.6.101, l. 4-5.

<sup>142</sup> Priscill. *tract.* 2.41, l. 2-3. Cf. 43, l. 4-5.

<sup>143</sup> Sulp. *Seu. chron.* 2.47.6.101, l. 4-7. Cf.: Priscill. *tract.* 2.41, l. 3, donde se dice que en el rescripto se calificaba a los priscilianistas de secta; Priscill. *tract.* 1.4, l. 3-4.

Hidacio escribe cartas (en las cuales también implica a Higinio en la herejía) a las iglesias<sup>144</sup>. Al abandonar sus sedes los priscilianistas<sup>145</sup>, quienes obtienen de sus iglesias cartas de apoyo destinadas a Dámaso<sup>146</sup>, y al salir de *Hispania* con el fin de defenderse ante el obispo romano<sup>147</sup>, Hidacio es aludido en el *Liber ad Damasum* (redactado para esta ocasión y al que se adjunta un opúsculo explicativo de los acontecimientos y una profesión de fe<sup>148</sup>) como el principal oponente de los priscilianistas<sup>149</sup>, siendo acusado de pedir el rescripto en base a mentiras<sup>150</sup> y evitar así someterse a juicio en relación con los hechos acaecidos en Mérida<sup>151</sup>. En el *Liber ad Damasum*, Hidacio es requerido por los priscilianistas bien para que compareciera en Roma a fin de celebrarse un concilio, bien en un juicio público, bien en un concilio en *Hispania*, para que no se repitiera la situación de Zaragoza (donde una de las partes estaba ausente)<sup>152</sup>, peticiones cuya realización queda impedida por la negativa de Dámaso a concederles audiencia<sup>153</sup>.

En la documentación acerca del desarrollo posterior del conflicto priscilianista, según parece desprenderse de Sulpicio Severo<sup>154</sup>, Hidacio probablemente asiste, junto con Claro, al concilio de Burdeos (celebrado a finales de 383 o, quizás mejor, a inicios de 384<sup>155</sup> y cuyas actas no se han conservado), en el cual se declara a Instancio indigno del episcopado<sup>156</sup> y Prisciliano, al percatarse de una condena segura<sup>157</sup>, hace uso de la *prouocatio* y, ante la inhibición al respecto de los obispos participantes en el concilio, apela al emperador<sup>158</sup> para no ser juzgado por obispos<sup>159</sup>. De todas maneras, Hidacio no está atestiguado hasta el proceso

<sup>144</sup> Id. *tract.* 2.41, l. 5-6.

<sup>145</sup> Sulp. Seu. *chron.* 2.47.7.101, l. 7-8. Cf. Priscill. *tract.* 2.41, l. 7-8.

<sup>146</sup> Id. *tract.* 2.41, l. 8-10.

<sup>147</sup> Sulp. Seu. *chron.* 2.48.1.101, l. 9-11; 2.48.4.101, l. 20-22. Cf.: Priscill. *tract.* 2.41, l. 10; 42, l. 23; Ydat. *Cont. chron. Hieron.* a. 386.13.76. Ver n. 146.

<sup>148</sup> Priscill. *tract.* 2.41, l. 19-21. Cf. 36-37. Probablemente también se adjuntan al *Liber ad Damasum* las cartas de las iglesias priscilianistas, cf. Priscill. *tract.* 2.42, l. 17-18. Ver n. 146.

<sup>149</sup> Id. *tract.* 2.34; 35; 39-43.

<sup>150</sup> Id. *tract.* 2.34, l. 7-8; 40-41. Cf. Grat. et Valent. II *Ep. Coll. Auell.* 13.58, l. 9-12 [CSEL 35/1]. La mendacidad en la solicitud de rescriptos comportaba su nulidad según el derecho romano: *Cod. Thdt.* 2.7.1(314).85 [ed. Th. Mommsen (Berlin 1905)]; 1.7.2(393).42.

<sup>151</sup> Priscill. *tract.* 2.41, l. 6-7.

<sup>152</sup> Id. *tract.* 2.41; 42-43.

<sup>153</sup> Sulp. Seu. *chron.* 2.48.4.101, l. 20-22; Hyd. *chron.* a. 386.13.76.

<sup>154</sup> Sulp. Seu. *chron.* 2.50.1.103.

<sup>155</sup> Sulpicio Severo sitúa el inicio de las acciones contra los priscilianistas casi inmediatamente después de que Máximo se hallara en Tréveris. Graciano es asesinado en León el 25 de agosto de 383 (ver *PLRE*, I, p. 401, *Fl. Gratianus* 2). Respecto al *terminus ante quem* que para el concilio de Burdeos proporciona el juicio de Tréveris, ver n. 160.

<sup>156</sup> Sulp. Seu. *chron.* 2.49.8.102, l. 24; 2.51.3.104, l. 9-10.

<sup>157</sup> Prosp. *chron.* a. 385.462.

<sup>158</sup> Sulp. Seu. *chron.* 2.49.9.102-103; Prosp. *Epit. chron.* a. 385.462; Hyd. *chron.* a. 386.13.76.

<sup>159</sup> Sulp. Seu. *chron.* 2.49.9.102-103. Cf. Id. *dial.* 3.12.3.210 [CSEL 1].

de Tréveris (fechado a finales de 384 o en 385<sup>160</sup>), en el que actúa, según parecen evidenciar las fuentes, de acusador junto con Claro, aunque sin el protagonismo de este y sin mencionarse su actuación en este proceso<sup>161</sup>.

No es posible saber con seguridad<sup>162</sup> si, después del juicio de Tréveris, Hidacio, al igual que Itacio Claro, es juzgado o no, por su actuación en el conflicto priscilianista, en un concilio<sup>163</sup> celebrado probablemente en Tréveris (poco posterior a las ejecuciones de los priscilianistas<sup>164</sup> y cuyas actas no se han conservado), en el cual Claro es declarado libre de culpa por su actuación en contra de Prisciliano<sup>165</sup>. De igual modo, tampoco es posible saber si, después de este concilio<sup>166</sup>, Hidacio forma parte o no del grupo de obispos, cuyos nombres no son mencionados, que, según Sulpicio Severo, se hallan congregados (con motivo, probablemente, de la investidura de Félix<sup>167</sup>) en Tréveris y apoyan a Claro<sup>168</sup>, quien, además (según Sulpicio Severo debido a la influencia de tales obispos<sup>169</sup>), tiene la protección de Máximo, para no ser acusado de que, gracias a su actuación, Prisciliano había sido condenado de cualquier modo<sup>170</sup>.

Por consiguiente, Hidacio puede participar o no en las actuaciones de tales obispos que documenta Sulpicio Severo, siendo estas actuaciones las siguientes: instan a Máximo para que envíe tribunos a *Hispania* con potestad de arrebatar los bienes y de condenar a muerte a los sospechosos de la herejía priscilianista<sup>171</sup>; al tener noticia de la inminente llegada a Tréveris de Martín<sup>172</sup>, acuden (temiendo los reproches de Martín por la cuestión de los tribunos y la negativa de este último a comulgar con ellos) a Máximo, consiguiendo que se decida impedir la entrada en Tréveris de Martín si este rehusaba la comunión con ellos<sup>173</sup>; estando ya en Tréveris Martín, quien se entrevista con Máximo<sup>174</sup>, vuelven a acudir a Máximo para pedirle que obligue a Martín (exponiéndole también el peligro de la intransigencia de Martín, a quien acusan de ser el

<sup>160</sup> El *terminus post quem* para la fecha del proceso de Tréveris lo constituye el concilio de Burdeos (ver n. 155) y el *terminus ante quem* el año 386, fecha del consulado de Evodio.

<sup>161</sup> Hier. *uir. ill.* 121.53; Sulp. *Seu. chron.* 2.50.1.103; Prosp. *chron.* a. 389.462; Isid. *uir. ill.* 2.135.

<sup>162</sup> Ver n. 179.

<sup>163</sup> Cf. Sulp. *Seu. dial.* 3.12.3.210, l. 22-24.

<sup>164</sup> Id. *dial.* 3.12.3.210, l. 23, dice que el concilio tuvo lugar pocos días antes de la llegada de Martín a Tréveris para pedir a Máximo que no enviara tribunos a *Hispania*.

<sup>165</sup> Sulp. *Seu. dial.* 3.12.3.210, l. 22-24.

<sup>166</sup> Ver n. 164.

<sup>167</sup> Ver n. 177.

<sup>168</sup> Sulp. *Seu. dial.* 3.11.3.208, l. 21-23; 3.11.2.208, l. 17; 3.12.3.210, l. 19; 3.13.5.211, l. 17-18.

<sup>169</sup> Id. *dial.* 3.11.2.208, l. 15. Cf.: 3.11.10.209, l. 23-24; 3.12.2.210, l. 14.

<sup>170</sup> Id. *dial.* 3.11.2.208.

<sup>171</sup> Id. *dial.* 3.11.4-5.208-209. Cf.: 3.11.9.209; 3.12.4.210; 3.13.1.210-211; Id. *chron.* 2.51.4.104; Greg. Turon. *Hist. libri* 10.31.527, l. 13-14 [*MGH srm* 1/1 (Hannover 1937-1951<sup>3</sup>)].

<sup>172</sup> Sulp. *Seu. dial.* 3.11.3.208. Ver n. 160.

<sup>173</sup> Id. *dial.* 3.11.6-7.209.

<sup>174</sup> Id. *dial.* 3.11.8-10.209. Para la relación entre Martín y Máximo, cf.: Sulp. *Seu. Vita s. Mart.* 20.1-7.294-298 [*SC* 133]; Id. *chron.* 2.50.6.103; Id. *dial.* 2.6-7.187-189; 3.11-13.208-211.

vengador de Prisciliano, y la inoportunidad de su estancia en Tréveris) a comulgar con ellos<sup>175</sup>, terminando por solicitar al emperador que haga uso de la fuerza contra Martín<sup>176</sup>; participan (al día siguiente del acuerdo alcanzado entre Martín y Máximo consistente en hacer regresar a los tribunos enviados a *Hispania* a cambio de la aceptación, por parte de Martín, de la comunión con el grupo de Claro) en la ordenación de Félix como obispo de Tréveris junto con Martín, aunque este con gran renuencia<sup>177</sup>.

Según Sulpicio Severo, con posterioridad al juicio de Tréveris, Hidacio, a causa de su actuación en el conflicto priscilianista, abdica de manera espontánea de su episcopado<sup>178</sup>, sin que pueda precisarse cuándo tiene lugar esta abdicación<sup>179</sup>. Al parecer después del asesinato de Máximo (28 de agosto de 388<sup>180</sup>), Hidacio, según Próspero e Isidoro, es privado de la comunión, a causa de la ejecución de Prisciliano, junto con Claro<sup>181</sup>, probablemente en el concilio, cuya concreta ciudad y fecha de celebración se desconocen (aunque realizado antes del 15 de mayo de 392<sup>182</sup>) y cuyas actas no se han conservado, donde se estipula la expulsión de Claro del episcopado<sup>183</sup>. Según Sulpicio Severo, quien no pormenoriza más al respecto, Hidacio intenta posteriormente recuperar su sede<sup>184</sup>.

#### 4. PATRUINO

Consagrado obispo<sup>185</sup> emeritense antes del 1 de septiembre de 400<sup>186</sup>, Patruino<sup>187</sup> preside el concilio I de Toledo<sup>188</sup>, convocado para alcanzar la conciliación, dentro

<sup>175</sup> Id. *dial.* 3.12.1.210. Cf. Id. *chron.* 2.50.3-4.103.

<sup>176</sup> Id. *dial.* 3.12.2.210. Ver n. 177.

<sup>177</sup> Id. *dial.* 3.13.1-3.210-211. Ver n. 176.

<sup>178</sup> Id. *chron.* 2.51.6.104, l. 21-22.

<sup>179</sup> No es posible situar con precisión la abdicación de Hidacio.

<sup>180</sup> Ver *PLRE*, I, 588, *Magnus Maximus* 39.

<sup>181</sup> *Prosp. chron.* a. 389.462; *Isid. uir. ill.* 2.135.

<sup>182</sup> Isidoro indica que Claro fallece *Theodosio maiore et Valentiniano regnantibus*: *Isid. uir. ill.* 2.135, l. 8-10. Para la fecha de la muerte de Valentiniano II, ver *PLRE*, I, 934-935, *Flavius Valentinianus* 8.

<sup>183</sup> *Sulp. Seu. chron.* 2.51.5.104.

<sup>184</sup> Id. *chron.* 2.51.6.104, l. 23.

<sup>185</sup> *Episcopus*: *Conc. Tolet.* I (400) [*subscr.*] 338, l. 180 [ed. F. Rodríguez (Madrid 1984)].

<sup>186</sup> Ver n. 190.

<sup>187</sup> Patruinus. Var.: Martinus (*Conc. Tolet.* I 326, l. 45, *in app. crit.*); Patruinus (*Conc. Tolet.* I 338, l. 180, *in app. crit.*); Patroinus (*Conc. Tolet.* I 326, l. 45; 327, l. 54; 338, l. 180, *in app. crit.*); Patronus (*Conc. Tolet.* I 326, l. 45; 327, l. 54, *in app. crit.*); Patrunius (*Conc. Tolet.* I 338, l. 180, *in app. crit.*); Petruinus (*Conc. Tolet.* I 326, l. 45; 327, l. 54, *in app. crit.*); Petrunus (*Conc. Tolet.* I 338, l. 180, *in app. crit.*); Poetrinus (*Conc. Tolet.* I 327, l. 54, *in app. crit.*).

<sup>188</sup> Ver n. 191 y 193.

de las condiciones impuestas por Ambrosio y Siricio, con los priscilianistas<sup>189</sup> y celebrado del 1 al 7 de septiembre de 400<sup>190</sup>.

En la apertura de este concilio, Patruino dirige una alocución a los obispos asistentes, refiriéndose a que en las iglesias hispanas no hay unidad en las ordenaciones clericales, lo cual provoca escándalos e, incluso, cismas, y proponiendo que el concilio establezca proceder al respecto de acuerdo con los cánones nicenos<sup>191</sup>, proposición aceptada por los otros asistentes<sup>192</sup>.

Patruino es nombrado<sup>193</sup>, sin indicación de sede, en primer lugar entre los diecinueve obispos asistentes al concilio I de Toledo, en el que se aprueban, al parecer durante los primeros días de las sesiones<sup>194</sup>, además de la ordenación de clérigos de acuerdo con los cánones nicenos, por lo menos, veinte cánones disciplinarios<sup>195</sup>. A continuación tiene lugar la instrucción de las causas presentadas de los acusados o sospechosos de priscilianismo<sup>196</sup> y su condena o no por éstos<sup>197</sup>, pronunciándose (el día 7 de septiembre), al respecto, la sentencia episcopal<sup>198</sup>.

<sup>189</sup> Cf. *Exempl. profess.* 236-237, l. 74-77, donde se indica que, después del concilio I de Zaragoza, Ambrosio había escrito a los obispos hispanos diciendo que los priscilianistas debían arrepentirse y cumplir ciertas condiciones (no explicitadas por el *Exemplar professionum* pero especificadas en la carta de Ambrosio) para conseguir el restablecimiento de la paz. Siricio también había escrito a los obispos hispanos: *Exempl. profess.* 237, l. 77-78.

<sup>190</sup> La Colección Canónica Hispana fecha durante el día 7 de septiembre del consulado de Estilicón (cónsul en 400 y en 405, ver *PLRE*, I, 853-858) la celebración del concilio I de Toledo: *Conc. Tolet.* I (400) [prae] 326, l. 43-44. No hay duda de que la fecha correcta es el año 400, indicado por el códice Emilianense: *Exempl. profess.* 234, l. 2; cf. 236, l. 44. Esta fecha coincide, además, con la proporcionada por Idacio: *Hyd. chron.* a. 400.25.78. Las evidencias internas confirman asimismo el año 400: se indica que el obispo de Milán es Simpliciano (de cuya muerte, acaecida el 15 de agosto de 400, todavía no se tenía noticia en Toledo). Siricio (fallecido el 26 de noviembre de 399) es también mencionado como difunto (*Exempl. profess.* 237, l. 77-78). En cuanto a su duración, este sínodo empieza el día 1 de septiembre y concluye el día 7 del mismo mes (cf.: *Exempl. profess.* 234-235, l. 3-5; 236, l. 44; 236, l. 67).

<sup>191</sup> *Conc. Tolet.* I (400) [prae] 327, l. 54-59. Cf.: *Innoc. I Ep.* 3.1.486; 5.489-490; 9.492. Respecto a las ordenaciones de clérigos (sin duda de algún obispo), Rufino, cuya sede es desconocida, pide perdón, por su actuación, en el concilio I de Toledo: *Innoc. I Ep.* 3.5.489. Ver n. 195.

<sup>192</sup> *Conc. Tolet.* I (400) [prae] 327-328, l. 60-63.

<sup>193</sup> *Conc. Tolet.* I (400) [prae] 326, l. 45-46. Juan, obispo del cual no se conoce su sede, envía delegados al concilio I de Toledo: *Innoc. I Ep.* 3.6.490. Además del presbítero Donato, también asisten a este concilio presbíteros y diáconos, cuyos nombres no se indican: *Conc. Tolet.* I (400) [prae] 327, l. 53.

<sup>194</sup> Cf. *Exempl. profess.* 234, l. 3-4. E.-Ch. Babut, *Priscillien et le priscillianisme* (Paris 1909) 291-293 y J. A. De Aldama, *El Símbolo Toledano I. Su texto, su origen, su posición en la historia de los símbolos* (Roma 1934) 121, proponen un orden distinto de las sesiones del concilio.

<sup>195</sup> *Conc. Tolet.* I (400) [can.] 328-338. Aluden claramente a la cuestión priscilianista los c. 9, 12 y 14. Respecto a la *regula fidei* incluida por la Colección Canónica Hispana en la parte correspondiente al concilio I de Toledo, ver: G. Morin, "Pastor et Syagrius, deux écrivains perdus du cinquième siècle", *RBen* 10 (1893) 385-394, 385-390; Fr. W. F. Kattenbusch, *Das apostolische Symbol. Seine Entstehung, sein geschichtlicher Sinn, seine ursprüngliche Stellung im Kultus und in der Theologie der Kirche. Ein Beitrag zur Symbolik und Dogmengeschichte*, I (Leipzig 1894) 158 y 407.

<sup>196</sup> *Exempl. profess.* 234, l. 4.

<sup>197</sup> *Exempl. profess.* 235-238; *Hyd. chron.* a. 400.25.78.

<sup>198</sup> *Exempl. profess.* 237-239, l. 108-146, donde se recogen (indicándose solo nombres de obispos) las diferentes sentencias. Cf.: *Conc. Tolet.* I (400) [prae] 327, l. 51-52; *Innoc. I Ep.* 3.2.486-487; 3.488;

Vegetino, un obispo galaico, es el único prelado, de entre los que condenan el priscilianismo —Simposio, Dictinio, Paterno (obispo de Braga), Isonio, Vegetino y Anterio, obispos galaicos—, que es admitido definitivamente a la comunión. Para los demás, su admisión debe ser ratificada por el pontífice de entonces (Anastasio I, cuyo nombre no es mencionado) y Simpliciano, el sucesor de Ambrosio<sup>199</sup>. El sínodo también establece la reposición de Ortigio, obispo galaico<sup>200</sup>. Patruino suscribe, en primer lugar, entre los diecinueve obispos signatarios, las actas de este concilio<sup>201</sup>.

Muere antes de 408/409 puesto que en la *ep.* 3 de Inocencio I, fechada con anterioridad<sup>202</sup>, es citado como fallecido, siendo su sucesor Gregorio<sup>203</sup>.

## 5. GREGORIO

Personaje que, después de ser bautizado, ejerce la abogacía<sup>204</sup>. Antes de 408/409<sup>205</sup>, Gregorio<sup>206</sup> es consagrado obispo de Mérida<sup>207</sup>, sede en la que sucede a Patruino<sup>208</sup>, y, al no reconocerse su dignidad (sin que se especifique por quién),

6.490; Aug. *C. mend.* 6.11.483, l. 6-8 [CSEL 41]. Respecto a los clérigos que comparecen en el concilio, cf. *Exempl. profess.* 237-238, l. 108-119.

<sup>199</sup> *Exempl. profess.* 238, l. 125-126; 238, l. 130-132; 238, l. 139-141; 238-239, l. 142-146. Según se desprende de su respuesta a Hilario (obispo cuya sede se desconoce), Inocencio I, a pesar de no referirse a la concreta ratificación de la sentencia episcopal del concilio I de Toledo, considera como totalmente válida y definitiva tanto la admisión a la comunión como el mantenimiento en su rango de los galaicos que habían condenado el priscilianismo: Innoc. I *Ep.* 3.1-4.486-489; especialmente 3.488. No hay constancia de una posible respuesta de Milán.

<sup>200</sup> *Exempl. profess.* 239, l. 153-154. Cf. Hyd. *chron.* a. 400.25.78.

<sup>201</sup> *Conc. Tolet.* I (400) [subscr.] 338, l. 180.

<sup>202</sup> La *ep.* 3 de Inocencio I especifica que el concilio I de Toledo hacía algún tiempo (*dudum*) que se había celebrado cuando se redacta esta carta: Innoc. I *Ep.* 3.5.489. También evidencia que el conflicto originado entre el episcopado hispano a raíz de la admisión de los galaicos no era reciente. Por otra parte, Hilario informa a Inocencio I de hechos acaecidos después de 400. Como ha indicado Pietri, la *ep.* 3 de Inocencio I es anterior a los años 408/409, cuando, después de actuar en *Hispania* los contingentes de Constantino III (ver *PLRE*, II, 316-317, *Fl. Claudius Constantinus* 21), tiene lugar la entrada de los suevos, vándalos y alanos. Ver Ch. Pietri, *Roma christiana...*, 1063. Inocencio I (el sucesor de Anastasio I), probablemente pontífice desde el 22 de diciembre de 401, muere el 12 de marzo de 417 (ver L. Duchesne, *Le Liber pontificalis. Texte, introduction et commentaire*, I [Paris 1955] 219, n. 6 y 224, n.18).

<sup>203</sup> Innoc. I *Ep.* 3.8.491.

<sup>204</sup> *Id.* *Ep.* 3.7.490-491. Cf.: 1.486; 9.492. Inocencio I establece que se mantengan (por ser numerosas) las ordenaciones de aquellos que habían desempeñado funciones que impedían el acceso a los órdenes eclesiásticos, pero las prohíbe en el futuro bajo pena de deposición, tanto para quienes las otorguen como para quienes las reciban. Ver n. 210.

<sup>205</sup> Ver n. 202.

<sup>206</sup> Gregorius. Sin variantes.

<sup>207</sup> *Emeritensis episcop(us)*: Innoc. I *Ep.* 3.8.491.

<sup>208</sup> *Id.* *Ep.* 3.8.491.

presenta, antes de 408/409<sup>209</sup>, una queja<sup>210</sup>. Según indica Inocencio I al respecto, Gregorio debe someter su caso a examen (probablemente en un concilio provincial), y debe castigarse a los envidiosos si ha sufrido algún agravio contra su dignidad<sup>211</sup>.

---

<sup>209</sup> Para la cronología, ver n. 202.

<sup>210</sup> Innoc. I *Ep.* 3.8.491. Cf. 1.486. La oposición que tenía Gregorio podría deberse a su anterior abogacía, ver n. 204.

<sup>211</sup> Innoc. I *Ep.* 3.8.491. Cf. 1.486.



Nº DE CERTIFICADO: FECYT/53/2020  
FECHA DE CERTIFICACIÓN: 6 de octubre 2014 (1ª convocatoria)  
ESTA CERTIFICACIÓN ES VÁLIDA HASTA EL: 13 de julio 2021